



**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO**  
**DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

**Editor Responsable:** División Boletín Oficial Municipal  
 Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466– e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**Intendente Municipal**

**Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**GESTIÓN AMBIENTAL**

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR  
 ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
 SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
 COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER  
 SUBSECRETARIO DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS  
 PUBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y**  
**DEPORTE**

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
 SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
 SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
 SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HÉCTOR STAGNARO  
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA  
 LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS  
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA**

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
 SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO  
 SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

LIC. PABLO CARBALLAL  
 SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario  
SECCIÓN II: Normas Sintetizadas  
SECCIÓN III: Normas Completas

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### PAISAJE URBANO

-Nombre de Espacios Verdes-

**10695/Promulgada Tácitamente:** Carlos Agustín Ríos.

**10700/Promulgada Tácitamente:** Nicasio Arsenio Cavilla.

#### RENTAS

-Condonaciones-

**10713/Promulgada Tácitamente:** Rodríguez, Delia.

#### TRANSPORTE

-Taxímetros-

**10659/Promulgada Tácitamente:** Luqui Luís Sergio.

**10660/Promulgada Tácitamente:** Zanola Aldo Emilio.

**10661/Promulgada Tácitamente:** Figueroa Luís Eduardo.

**10662/Promulgada Tácitamente:** Brooks Alberto Víctor.

**10663/Promulgada Tácitamente:** Gaita Carlos.

**10665/Promulgada Tácitamente:** Gutiérrez Huberto Enrique.

**10666/Promulgada Tácitamente:** Carmona Pérez Pedro Pablo.

**10667/Promulgada Tácitamente:** Guzmán Carlos Horacio

**10668/Promulgada Tácitamente:** Torres Jorge

**10669/Promulgada Tácitamente:** Guzmán Carlos Horacio.

**10670/Promulgada Tácitamente:** Castillo Gonzalo, Castillo Rodrigo Fernando y Castillo Carolina Adriana.

**10671/Promulgada Tácitamente:** Lyria José Alberto.

**10672/Promulgada Tácitamente:** Jure Juan Carlos

**10673/Promulgada Tácitamente:** Jara Ortega Camilo.

**10681/Promulgada Tácitamente:** Kischiniovsky DoraLea.

**10682/Promulgada Tácitamente:** Epulef Héctor Fernando.

**10683/Promulgada Tácitamente:** Díaz Norma Beatriz.

**10684/Promulgada Tácitamente:** Osorio Andrade Pedro Alfonso.

**10710/Promulgada Tácitamente:** Caitruz Miguel Angel.

**10711/Promulgada Tácitamente:** Melo Héctor Jorge.

**10712/Promulgada Tácitamente:** Alonso José Antonio.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas-

**0038/07:** Malpu Salazar Gilberto.

-Deja a cargo-

**0026/07:** Cr. Artaza José Luis.

**0027/07:** Cr. Yanes Carlos Alberto.

**0028/07:** Dn. Smoljan Oscar Alfredo.

-Designaciones- (Planta Política)

**0036/07:** Ing. Gutiérrez Silvia Renee.

-Licencias-

**0037/07:** Bazan Pamela.

-Retribuciones-

(Antigüedad Laboral)

**0039/07:** Althabegoiti Gladis.

(Referenciales)

**0035/07:** Pailacura Oscar Luis, Aguilar Diana Beatriz, Aguirre Patricia Vivian, Castillo Mirta Haydee, Dimarco Gustavo Daniel, Lencinas Alicia Ester, Mellado Silvia Esther, Olave Omar Oscar, Pailacura Cristina del Carmen y Vásquez Alejandro.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

**0033/07:** Cañuqueo Pedro María.

**0040/07:** Varias Familias que ocupan los inmuebles individualizados con fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, B° Gran Neuquén Norte.

#### DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

**0031/07:** XXVI Congreso Nacional de Cardiología.

## **TESORO**

### **-Subsidios-**

**0029/07:** SI.TRA.MU.NE.

**0032/07:** Colegio Santa Teresa de Jesús – Nivel Primario.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Deja a cargo-**

**0033/07:** Stagnaro Héctor Pedro.

#### **-Sumarios-**

**0032/07:** Contardi Gastón Luis.

#### **-Ubicación Funcional-**

**0036/07:** Pedone, Pamela Rosana.

### **CONTABILIDAD**

#### **-Compras Directas-**

**0031/07:** Compra Directa 2445/2006 – Contratación del servicio de camiones para reparto de agua potable y riego de calles.

#### **-Gastos-**

**0030/07:** Transporte Colibrí.

**0034/07:** Pago a 306 beneficiarios Programa Atención al Desempleo.

**0035/07:** ARCIDIACONO S.A.

## **ORDENANZAS COMPLETAS**

### **CODIGO DE EDIFICACIÓN**

**10705/Promulgada Tácitamente:** Modifica la Ordenanza 10397-Modificatoria del Código de Edificación – Ordenanza 6485

**10706/Promulgada Tácitamente:** Modifica el Código de Edificación –Ordenanza 6485-

### **CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL**

**10692/Promulgada Tácitamente:** Teatro Independiente.

## **PAISAJE URBANO**

### **-Nombre de calles-**

**10678/Promulgada Tácitamente:** José Buffolo.

**10693Promulgada Tácitamente:** Carlos Alberto Cosentino.

**10696Promulgada Tácitamente:** Eduardo Agapito Cortez Rearte.

**10697/Promulgada Tácitamente:** Dr. Jorge Gervasoni.

**10698/Promulgada Tácitamente:** José Andrés Fernandez.

**10699/Promulgada Tácitamente:** Delegados Territoriales Neuquinos.

## **TRANSPORTE**

### **-Colectivos-**

**10687/Promulgada Tácitamente:** Modifica la Ordenanza 2534 que regula el Servicio Público de Colectivos-

### **-Taxímetros-**

**10679/Promulgada Tácitamente:** Modifica la Ordenanza 10331 que regula el Servicio Público de Taxis.

**10680/Promulgada Tácitamente:** Convoca a Concurso Público para adjudicar a Veteranos de Guerra de Malvinas, diez licencias para la prestación del Servicio Público de Taxis.

## **RESOLUCIÓN COMPLETA del CONCEJO DELIBERANTE**

**026 DEL 19/01/07:** Llama a concurso público de méritos y antecedentes para cubrir el cargo de vocal -abogado- de la Sindicatura Municipal.

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### PAISAJE URBANO

-Nombre de Espacios Verdes-

##### ORDENANZA N° 10695/Promulgada

**Tácitamente:** Designa con el nombre de Carlos Agustín Ríos, al Espacio Verde N° 045, ubicado sobre Avenida Olascoaga, entre calle Fray Mamerto Esquiú y Pacheco al sur y Echeverría y Vicente López y Planes al norte, en el B° Villa María.

##### ORDENANZA N° 10700/Promulgada

**Tácitamente:** Designa Nicasio Arsenio Cavilla al Espacio Verde N° 397, ubicado en Diagonal Marcelo T. de Alvear, entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez.

#### RENTAS

-Condonaciones-

##### ORDENANZA N° 10713/Promulgada

**Tácitamente:** Condonada la deuda devengada y no abonada que mantiene la Sra. Rodríguez, Delia, D.N.I. N° 11.276.911, en concepto de Tasa por Patente de Rodados del vehículo dominio Q-0052267.

#### TRANSPORTE

-Taxímetros-

##### ORDENANZA N° 10659/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 230, por el término de 5 años, a favor del Sr. Luqui Luís Sergio, D.N.I. N° 14.330.037.

##### ORDENANZA N° 10660/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 238, por el término de 5 años, a favor del Sr. Zanola Aldo Emilio, D.N.I. N° 8.025.316.

##### ORDENANZA N° 10661/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 256, por el término de 5 años, a favor del Sr. Figueroa Luís Eduardo, D.N.I. N° 92.694.764.

##### ORDENANZA N° 10662/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 107,

por el término de 5 años, a favor del Sr. Brooks Alberto Víctor, D.N.I. N° 7.316.118.

##### ORDENANZA N° 10663/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 159, por el término de 5 años, a favor del Sr. Gaita Carlos, D.N.I. N° 5.446.524.

##### ORDENANZA N° 10665/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 253, por el término de 5 años, a favor del Sr. Gutiérrez Huberto Enrique, D.N.I. N° 7.843.507.

##### ORDENANZA N° 10666/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 179, por el término de 5 años, a favor del Sr. Carmona Pérez Pedro Pablo, D.N.I. N° 18.757.324.

##### ORDENANZA N° 10667/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 055, por el término de 5 años, a favor del Sr. Guzmán Carlos Horacio, D.N.I. N° 10.942.710.

##### ORDENANZA N° 10668/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 218, por el término de 5 años, a favor del Sr. Torres Jorge, D.N.I. N° 7.718.330.

##### ORDENANZA N° 10669/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 069, por el término de 5 años, a favor del Sr. Guzmán Carlos Horacio, D.N.I. N° 10.942.710.

##### ORDENANZA N° 10670/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 144, por el término de 5 años, a favor de los Srs. Castillo Gonzalo, D.N.I. N° 25.725.614; Castillo Rodrigo Fernando, D.N.I. N° 28.621.325 y Castillo Carolina Adriana, D.N.I. N° 26.810.558.

##### ORDENANZA N° 10671/Promulgada

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 202, por el término de 5 años, a favor del Sr. Lyria José Alberto, D.N.I. N° 11.922.524.

**ORDENANZA N° 10672/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 186, por el término de 5 años, a favor del Sr. Jure Juan Carlos, D.N.I. N° 4.622.480.

**ORDENANZA N° 10673/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 143, por el término de 5 años, a favor del Sr. Jara Ortega Camilo, D.N.I. N° 18.775.369.

**ORDENANZA N° 10681/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 269, por el término de 5 años, a favor de la Sra. Kischiniovsky Dora Lea, D.N.I. N° 3.860.740.

**ORDENANZA N° 10682/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 261, por el término de 5 años, a favor del Sr. Epulef Héctor Fernando, D.N.I. N° 12.066.565.

**ORDENANZA N° 10683/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 008, por el término de 5 años, a favor de al Sra. Díaz Norma Beatriz, D.N.I. N° 13.047.456.

**ORDENANZA N° 10684/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 021, por el término de 5 años, a favor del Sr. Osorio Andrade Pedro Alfonso, D.N.I. N° 92.437.268.

**ORDENANZA N° 10710/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 220, por el término de 5 años, a favor del Sr. Caitruz Miguel Ángel, D.N.I. N° 7.695.332.

**ORDENANZA N° 10711/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 223, por el término de 5 años, a favor del Sr. Melo Héctor Jorge, D.N.I. N° 11.533.722.

**ORDENANZA N° 10712/Promulgada**

**Tácitamente:** Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 224, por el término de 5 años, a favor del Sr. Alonso José Antonio, D.N.I. N° 7.575.602.

***DECRETOS SINTETIZADOS*****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Bajas-**

**DECRETO N° 0038/07:** Da de baja a partir del 0-01-2007 para acogerse el al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Malpu Salazar Gilberto, L.P. N° 600 (grupo 01), D.N.I. N° 16.819.503, Clase 1956, Categoría 22.

**-Deja a cargo-**

**DECRETO N° 0026/07:** Deja sin efecto a partir del 16-01-2007, el Decreto 0006/07, por el cual se dejó a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda Cr. Artaza José Luís, en virtud de que el nombrado hará uso de su licencia entre los días 16 y 3-01-2007. Deja a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, al Sr Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. Yanes Carlos Alberto.

**DECRETO N° 0027/07:** Deja a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, durante los días 15 y 28 de enero de 2007, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes Carlos Alberto.

**DECRETO N° 0028/07:** Deja a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, durante los días 16 al 31-01-2007, al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Dn. Smoljan Oscar Alfredo.

**-Designaciones- (Planta Política)**

**DECRETO N° 0036/07:** Deja sin efecto, con efectividad al 01-01-2007, la designación política de la Ing. Gutiérrez Silvia Renee, L.P. N° 7517 (Grupo 04), D.N.I. N° 12.799.408, Clase 1958, Categoría FS1, como Directora Municipal de Protección Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en virtud de la renuncia presentada.

**-Licencias-**

**DECRETO N° 0037/07:** Autoriza la prórroga de la licencia sin goce de haberes, a la agente Bazan Pamela, L.P. N° 7070, a partir del 01-03-2007 y hasta el 28-02-2008.

**-Retribuciones-**

(Antigüedad Laboral)

**DECRETO N° 0039/07:** Reconoce una antigüedad laboral de 15 años y 11 meses en la Municipalidad de Neuquén a la agente Althabegoiti Gladis, L.P. N° 5904 (Grupo 01), D.N.I. N° 13.040.261, Clase 1956, Categoría 18.

**(Referenciales)**

**DECRETO N° 0035/07:** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la categoría referencial del agente Pailacura Oscar Luis, L.P. N° 4974. Autoriza, a partir de su notificación, el pago de la categoría referencial que en cada caso de indica a los agentes que a continuación se detallan, todos dependientes del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado 2: Aguilar Diana Beatriz (22), Aguirre Patricia Vivian (21), Castillo Mirta Haydee (21), Dimarco Gustavo Daniel (20), Lencinas Alicia Ester (22), Mellado Silvia Esther (21), Olave Omar Oscar (21), Pailacura Cristina del Carmen (21), Pailacura Oscar Luis (24) y Vásquez Alejandro (20).

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES**

**DECRETO N° 0033/07:** Declara la caducidad de la venta a favor del Sr. Cañuqueo Pedro María, D.N.I. N° 14.436.233, del inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana J del B° Valentina Sur, cuya venta fuera mediante Ordenanza 2997, Artículo 1º) párrafo 16, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Boleto de Compraventa suscripto el 10-11-1986.

**DECRETO N° 0040/07:** Adjudica en venta, los inmuebles individualizados con fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3, Sección Primera – B° Gran Neuquén Norte, a las familias que a continuación se detallan:

**LOTE-6- MANZANA-1-** "N.C. N° 09-21-050-3244-0000", Sup. 191,01 m2, SAEZ VIDAL, Erika del Carmen- D.N.I. N° 93.730.359.-

**LOTE-7- MANZANA-1-** "N.C. N° 09-21-050-3143-0000", Sup. 200,00 m2, RIVERA, Lidia Edith- D.N.I. N° 17.238.876, y MOLINA, Jorge- D.N.I. N° 23.494.800.-

**LOTE-1- MANZANA-2-** "N.C. N° 09-21-050-2745-0000", Sup. 191,01 m2, ARTIGAS, Antonio Luis- D.N.I. N° 11.497.913, y BELTRÁN, Cristina Mirella, D.N.I. N° 21.780.002.-

**LOTE-7- MANZANA-2-** "N.C. N° 09-21-050-3247-0000", Sup. 200,00 m2, SOTO, Jaime José-

D.N.I. N° 23.384.300, y SESTAN, Gladys Beatriz, D.N.I. N° 23.197.626.-

**LOTE-14- MANZANA-3-** "N.C. N° 09-21-050-3556-0000" Sup. 191,01 m2, PRAZNIK, María Erika, D.N.I. N° 24.400.430.-

**LOTE-22- MANZANA-3-** "N.C. N° 09-21-050-2854-0000", Sup. 200,00 m2, ARECO, Vanesa Valeria, D.N.I. N° 28.254.104.-

**LOTE-1- MANZANA-4-** "N.C. N° 09-21-050-2155-0000", Sup. 191,01 m2, LORCA UMAÑA, Samuel Alamiro, D.N.I. N° 92.959.964, y BENÍTEZ, Hilda Eulalia, D.N.I. N° 20.799.228.-

**LOTE-4-MANZANA-4-** "N.C. N° 09-21-050-2456-0000", Sup. 200,00 m2, VILCHE, Patricia Edith, D.N.I. N° 25.308.201.-

**LOTE-9- MANZANA-4-** "N.C. N° 09-21-050-2859-0000", Sup. 200,00 m2, BRAVO, Pablo Marcelo, D.N.I. N° 21.380.403, y MELLA, Guadalupe Del Carmen, D.N.I. N° 23.001.528.-

**LOTE-25- MANZANA-4-** "N.C. N° 09-21-050-2357-0000", Sup. 200,00 m2, BUSTOS, Ricardo Eduardo, D.N.I. N° 24.400.241, y BASTIAS, Nancy Marisol, D.N.I. N° 28.402.110.-

**LOTE-1-MANZANA-5-** "N.C. N° 09-21-050-1959-0000", Sup. 191,01 m2, CHAVARRIA BRAVO, Juan de Dios, D.N.I. N° 92.251.631, y OBREQUE, Miriam Mirtha, D.N.I. N° 14.349.981.-

**LOTE-5- MANZANA-5-** "N.C. N° 09-21-050-2261-0000", Sup. 200,00 m2, ALMENDRA, José Antonio, D.N.I. N° 16.100.996, y RODRÍGUEZ, Lidia Elena, D.N.I. N° 17.377.591.-

**LOTE-16- MANZANA-5-** "N.C. N° 09-21-050-2867-0000", Sup. 200,00 m2, SALINAS CASTRO, Sara del Carmen, D.N.I. N° 92.654.499.-

**LOTE-21- MANZANA-5-** "N.C. N° 09-21-050-2464-0000", Sup. 200,00 m2, ANAVALON, Sara Cecilia, D.N.I. N° 25.329.438.-

**LOTE-23- MANZANA-5-** "N.C. N° 09-21-050-2263-0000", Sup.200,00 m2, FRANCO GONZÁLEZ, John Osvaldo, D.N.I. N° 93.127.137, y JARA ORTEGA, Ninfa del Carmen, D.N.I. N° 93.747.845.-

**LOTE-24- MANZANA-5-** "N.C. N° 09-21-050-2163-0000", Sup. 200,00 m2, MORA, Dora Inés, D.N.I. N° 12.820.322. -

**LOTE-04- MANZANA-6-** "N.C. N° 09-21-050-1965-0000", Sup. 200,00 m2, OVIEDO, Nimia Asteria, D.N.I. N° 21.357.133.-

**LOTE-07- MANZANA-6-** "N.C. N° 09-21-050-2167-0000", Sup. 200,00 m2, MORA, María Elena, D.N.I. N° 23.494.150.-

LOTE-10- MANZANA-6- "N.C. N° 09-21-050-2468-0000", Sup. 200,00 m2, QUAYQUIMIL, Américo Policarpio, D.N.I. N° 13.254.563, y BRAVO INOSTROZA, Aldamira del Carmen - D.N.I. N° 92.884.809.-

LOTE-18- MANZANA-6- "N.C. N° 09-21-050-1867-0000", Sup. 200,00 m2, PEÑA, SEGUNDO, D.N.I. N° 08.215.208, y CHOILAF, María, D.N.I. N° 12.711.417.-

LOTE-20- MANZANA-6- "N.C. N° 09-21-050-1666-0000", Sup. 200,00 m2, PEREYRA, Carlos Osvaldo, D.N.I. N° 8.115.589, y GUZMÁN, Alicia Casilda, D.N.I. N° 10.604.073.-

LOTE-10- MANZANA-8- "N.C. N° 09-21-050-2132-0000", Sup. 191,01 m2, CASTILLO REBOLLEDO, Wilson Claudio, D.N.I. N° 92.868.733, y FLORES, Andrea Vanina, D.N.I. N° 24.825.762.-

LOTE-03- MANZANA-09- "N.C. N° 09-21-050-2136-0000", Sup. 200,00 m2, ERICE, Juan Andrés, D.N.I. N° 22.586.458, y CHANQUEO, Eva María, D.N.I. N° 24.392.111.-

LOTE-7- MANZANA-9- "N.C. N° 09-21-050-2537-0000", Sup. 200,00 m2, MANSILLA OYARZUN, Mirsa Marilu, D.N.I. N° 93.079.720.-

LOTE-14- MANZANA-9- "N.C. N° 09-21-050-2439-0000", Sup. 200,00 m2, BUSTOS JARA, Ilda, D.N.I. N° 93.860.279, y VARGAS ALVARADO, Raúl Amado, D.N.I. N° 92.734.246.-

LOTE-17- MANZANA-9- "N.C. N° 09-21-050-2138-0000", Sup. 200,00 m2, BARRIENTOS MARTÍNEZ, Germán Jacob, D.N.I. N° 92.436.958 y CASTILLO NORAMBUENA, Sara Brita, D.N.I. N° 92.836.026.-

LOTE-18- MANZANA-9- "N.C. N° 09-21-050-2038-0000", Sup. 200,00 m2, GARZÓN CASTELLON, Francisca Palmira, D.N.I. N° 94.013.327.-

LOTE-19- MANZANA-9- "N.C. N° 09-21-050-1937-0000", Sup. 200,00 m2, ARIAS RIFFO, Clementina Dulferina, D.N.I. N° 92.358.599, y MEDINA OÑATE, Héctor José, D.N.I. N° 92.370.081.-

LOTE-06-MANZANA-10- "N.C. N° 09-21-050-2142-0000", Sup. 200,00 m2, PAILLALEF, Marta Lorena, D.N.I. N° 27.053.829.-

LOTE-10- MANZANA-10- "N.C. N° 09-21-050-2543-0000", Sup. 191,01 m2, RODRÍGUEZ, Mabel, D.N.I. N° 20.793.183, y GIMÉNEZ Ricardo, D.N.I. N° 16.984.125.-

LOTE-13-MANZANA-10- "N.C. N° 09-21-050-2244-0000", Sup. 200,00 m2, ONTIVEROS, Juan Carlos, D.N.I. N° 18.596.716, y BENICIO, Elisa Norma, D.N.I. N° 21.180.809.-

LOTE-17- MANZANA-10- "N.C. N° 09-21-050-1942-0000" Sup. 200,00 m2, RODRÍGUEZ, Luis Alberto, D.N.I. N° 18.395.651, y INALEF, Irma Eulalia, D.N.I. N° 20.675.357.-

LOTE-07- MANZANA-11- "N.C. N° 09-21-050-1947-0000", Sup. 200,00 m2, ALFARO, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 24.825.943.-

LOTE-11- MANZANA-11- "N.C. N° 09-21-050-2150-0000", Sup. 191,01 m2, MOYA, Mirta Graciela, D.N.I. N° 23.001.536.-

LOTE-20- MANZANA-11- "N.C. N° 09-21-050-1346-0000", Sup. 191,01m2, ARAVENA, Claudia Andrea, D.N.I. N° 23.069.651.-

LOTE-10- MANZANA-12- "N.C. N° 09-21-050-1954-0000", Sup. 191,01m2, LORCA CERDA, Juan Carlos, D.N.I. N° 92.865.613, y POLANCO CÁRDENAS, Sandra Andrea, D.N.I. N° 92.448.930.-

LOTE-12- MANZANA-12- "N.C. N° 09-21-050-1755-0000" Sup. 200,00 m2, CALLULAN, Eliana Guillermina, D.N.I. N° 30.055.558.-

LOTE-13- MANZANA-12- "N.C. N° 09-21-050-1754-0000", Sup. 200,00 m2, MARTÍN, Christian, D.N.I. N° 27.488.889.-

LOTE-14- MANZANA-12- "N.C. N° 09-21-050-1653-0000", Sup. 200,00 m2, ROZAS, Gloria Soledad, D.N.I. N° 29.750.881, y MORALES Miguel Ángel, D.N.I. N° 25.334.486.-

LOTE-19- MANZANA-12- "N.C. N° 09-21-050-1151-0000", Sup. 200,00 m2, MORA, Eduardo Flavio, D.N.I. N° 23.384.912, y JARA Patricia Elena, D.N.I. N° 25.374.343.-

LOTE-20- MANZANA-12- "N.C. N° 09-21-050-1051-0000", Sup. 191,01 m2, HUENUMAN, María Luisa, D.N.I. N° 18.747.281.-

LOTE-3-MANZANA-13- "N.C. N° 09-21-050-1154-0000", Sup. 200,00 m2, PÉREZ MELO, Erica Yolanda, D.N.I. N° 93.045.259.-

LOTE-05- MANZANA-13- "N.C. N° 09-21-050-1256-0000", Sup. 200,00 m2, VILLALABA HUAQUIL, Pedro, D.N.I. N° 92.947.550, y HUAQUIL MELIQUEO, Silvia, D.N.I. N° 93.019.299.-

LOTE-07- MANZANA-13- "N.C. N° 09-21-050-1457-0000", Sup. 200,00 m2, PEREYRA, Omar Javier, D.N.I. N° 25.192.579, y VARAS, Mercedes, D.N.I. N° 24.386.890.-

LOTE-09- MANZANA-13- "N.C. N° 09-21-050-1657-0000", Sup. 200,00 m2, PEREYRA, Osvaldo Ariel, D.N.I. N° 23.166.851, y GUERRA, Raquel Noemí, D.N.I. N° 25.956.359.-

LOTE-11- MANZANA-13- "N.C. N° 09-21-050-1659-0000", Sup. 191,01 m2, SALAS GÓMEZ, María Rosa, D.N.I. N° 94.028.004.-

LOTE-12- MANZANA-13- "N.C. N° 09-21-050-1559-0000", Sup.200,00 m2- AGUIRRE GARECA, Fausto, D.N.I. N° 93.402.755, y MUÑOZ, Erica Rosana, D.N.I. N° 31.820.260.-

LOTE-4- MANZANA-14- "N.C. N° 09-21-050-0959-0000", Sup. 200,00 m2, SOTO, Gloria Cristina, D.N.I. N° 22.495.073.-

LOTE-10- MANZANA-14- "N.C. N° 09-21-050-1463-0000", Sup. 191,01 m2, ACUÑA, María del Carmen, D.N.I. N° 24.825.753, y FERNÁNDEZ MUÑOZ, Juan Guillermo, D.N.I. N° 92.944.121.-

LOTE-18- MANZANA-14- "N.C. N° 09-21-050-0761-0000", Sup. 200,00m2, SALGADO, Nélida Celestina, D.N.I. N° 23.641.437.-

LOTE-9- MANZANA-15- "N.C. N° 09-21-050-2520-0000", Sup.191,01 m2, MACHUCA, Ricardo Juan, D.N.I. N° 20.582.266, y GUALMES, Marcela Paola, D.N.I. N° 25.308.637.-

LOTE-15- MANZANA-15- "N.C. N° 09-21-050-2019-0000", Sup. 200,00 m2- MANRÍQUEZ RODRÍGUEZ, Ruth Isabel, D.N.I. N° 93.219.755.-

LOTE-16- MANZANA-15- " N.C. N° 09-21-050-1919-0000", Sup. 200,00 m2- SÁNCHEZ, Hervi Segundo, D.N.I. N° 14.199.285, y JARA, Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.287.557.-

LOTE-2- MANZANA-16- "N.C. N° 09-21-050-1521-0000", Sup. 200,00 m2, MELINAO, Angélica Beatriz, D.N.I. N° 29.154.245.-

LOTE-3- MANZANA-16- "N.C. N° 09-21-050-1621-0000", Sup. 200,00 m2, CID, Mirta Susana, D.N.I. N° 17.140.889.-

LOTE-5- MANZANA-16- "N.C. N° 09-21-050-1822-0000", Sup. 200,00 m2, DÍAZ, María Isabel, D.N.I. N° 92.775.722.-

LOTE-6- MANZANA-16- "N.C. N° 09-21-050-1923-0000", Sup. 200,00 m2, SANZ, Celia Betiana, D.N.I. N° 28.762.961, y ALBORNOZ, Lucas Claudio, D.N.I. N° 28.485.195.-

LOTE-16- MANZANA-16- "N.C. N° 09-21-050-1724-0000", Sup. 200,00 m2, MOLINA, Juan Eduardo, D.N.I. N° 23.001.689, y OSES, María Inés, D.N.I. N° 23.384.396.-

LOTE-18- MANZANA-16- "N.C. N° 09-21-050-1523-0000", Sup. 200,00 m2, VARGAS SAGREDO, José Luis, D.N.I. N° 93.743.135 y RIBERA, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 26.548.217.-

LOTE-2-MANZANA-17- "N.C. N° 09-21-050-1325-0000", Sup. 200,00 m2, GUAYQUINAO,

José Abelardo, D.N.I. N° 17.238.793, y PINO PARRA, Marisa Noemí, D.N.I. N° 26.148.973.-

LOTE-6- MANZANA-17- "N.C. N° 09-21-050-1727-0000", Sup. 200,00 m2, CATRINAO, Héctor Jesús, D.N.I. N° 29.659.276, y MILLAHUAL, Natali Elizabeth, D.N.I. N° 33.291.549.-

LOTE-12- MANZANA-17- "N.C. N° 09-21-050-1830-0000", Sup. 200,00 m2, ROJAS, Yanet Alejandra, D.N.I. N° 25.374.047, y SUAZO BAEZA, Jorge Ariel, D.N.I. N° 92.525.621.-

LOTE-15- MANZANA-17- "N.C. N° 09-21-050-1529-0000", Sup. 200,00 m2, HERNÁNDEZ SOTO, Verónica Agnes, D.N.I. N° 92.258.444.-

LOTE-17- MANZANA-17- "N.C. N° 09-21-050-1428-0000", Sup. 200,00 m2, JERIA FERNÁNDEZ, Claudio del Carmen, D.N.I. N° 92.915.611, y ROYANO, Miriam Marta, D.N.I. N° 16.052.194.-

LOTE-18- MANZANA-17- "N.C. N° 09-21-050-1327-0000" Sup. 200,00 m2- JARA, Sylvia Elba, D.N.I. N° 26.009.683.-

LOTE-1- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1029-0000", Sup.191,01 m2, GOMEZ, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 22.585.412, y ORTIZ SOTO, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 25.308.862.-

LOTE-3- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1130-0000", Sup. 200,00 m2- MATAS, Jorge Omar, D.N.I. N° 13.665.346, y GARCÍA, María Alejandra, D.N.I. N° 16.752.961.-

LOTE-6- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1432-0000", Sup. 200,00 m2, ANQUITO, Enrique Antonio, D.N.I. N° 22.586.521, y CANIO, Élida, D.N.I. N° 22.586.054.-

LOTE-7- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1532-0000", Sup. 200,00 m2, RUMINO, Luis Alberto, D.N.I. N° 23.001.745, y MARIPE, María Cristina, D.N.I. N° 25.374.335.-

LOTE-10- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1734-0000", Sup. 191,01 m2, FIGUEROA JARA, Oscar Ulises, D.N.I. N° 92.896.066.-

LOTE-15- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1333-0000", Sup. 200,00 m2, FERRADA, Ricardo Néstor, D.N.I. N° 20.370.461, y RUIZ, Mirta Noemí, D.N.I. N° 17.995.007.-

LOTE-19- MANZANA-18- "N.C. N° 09-21-050-1031-0000", Sup. 200,00 m2, ERICES, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 23.494.045.-

LOTE-4- MANZANA-19- "N.C. N° 09-21-050-1035-0000", Sup. 200,00 m2, MARTINELLI, Katerine, D.N.I. N° 20.500.855.-

LOTE-6- MANZANA-19- "N.C. N° 09-21-050-1136-0000", Sup. 200,00 m2, QUEZADA QUEZADA, Margarita, D.N.I. N° 92.425.860.-

LOTE-14- MANZANA-19- "N.C. N° 09-21-050-1139-0000", SUP. 200,00 m2, MARTÍNEZ, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 26.009.874, y GÓMEZ Claudio Guillermo, D.N.I. N° 23.494.394.-

LOTE-15- MANZANA-19- "N.C. N° 09-21-050-1038-0000", Sup. 200,00 m2, ANCAFIL, Elvira, D.N.I. N° 21.686.810.-

LOTE-18- MANZANA-19- "N.C. N° 09-21-050-0836-0000", Sup. 200,00 m2, QUIDEL ITURRA, Ana Luisa, D.N.I. N° 93.098.384.-

LOTE-15- MANZANA-20- "N.C. N° 09-21-050-0843-0000", Sup. 200,00 m2, PEÑA, Raúl Bernardo, D.N.I. N° 22.914.373, y BECERRA, Liliana Leticia, D.N.I. N° 23.918.473.-

LOTE-16- MANZANA-20- "N.C. N° 09-21-050-0742-0000", Sup. 200,00 m2, ASCENCIO, Bernardita de Lourdes, D.N.I. N° 29.604.374, y BILLALBA, Jorge Rafael, D.N.I. N° 26.144.354.-

LOTE-5- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0545-0000", Sup. 200,00 m2, ROMERO, Juan Carlos, D.N.I. N° 92.860.207, y ANZE, Claudia Alicia, D.N.I. N° 20.972.747.-

LOTE-6- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0646-0000", Sup. 200,00 m2, BORQUES, Claudia Graciela, D.N.I. N° 26.999.198.-

LOTE-8- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0847-0000", Sup. 200,00 m2- ZURITA, Norma Aurelia, D.N.I. N° 23.989.545, y BECERRA Fabián Roque, D.N.I. N° 22.474.799.-

LOTE-10- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0948-0000", Sup. 191,01 m2, SEGUEL, ALBERTO FABIÁN, D.N.I. N° 23.384.377, y HERNÁNDEZ, Isolina Estela, D.N.I. N° 24.109.651.-

LOTE-15- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0548-0000", Sup. 200,00 m2, SÁNCHEZ, Diego Sebastián, D.N.I. N° 25.415.102, y BARRERA, María Laura, D.N.I. N° 27.773.120.-

LOTE-17- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0347-0000", Sup. 200,00 m2, HUINA Sebastián, D.N.I. N° 92.371.787.-

LOTE-19- MANZANA-21- "N.C. N° 09-21-050-0146-0000", Sup. 200,00 m2- SILVA POBLETE, Oscar Andrés, D.N.I. N° 92.775.154, y PINO Viviana Yolanda, D.N.I. N° 23.918.031-

LOTE-1- MANZANA-22- "N.C. N° 09-21-050-9948-0000", Sup. 191,01 m2, RODRIGUEZ GARAY Alejandro Mario, D.N.I. N° 92.720.894 y AMEIJIDE, Claudia Silvana, D.N.I. N° 21.952.516.-

LOTE-03- MANZANA-22- "N.C. N° 09-21-050-0149-0000", Sup. 200,00 m2, MARTÍNEZ, María Inés, D.N.I. N° 23.001.420.-

LOTE-04- MANZANA-22- "N.C. N° 09-21-050-0249-0000", Sup. 200,00 m2, CÓRDOBA CORDOVA, Elba Emiliana, D.N.I. N° 18.744.445.-

LOTE-13- MANZANA-22- "N.C. N° 09-21-050-0453-0000", Sup. 200,00 m2, VALENZUELA, Jaime Roberto, D.N.I. N° 23.237.974, TORRES, María Isabel, D.N.I. N° 22.474.307.-

LOTE-15- MANZANA-22- "N.C. N° 09-21-050-0352-0000", Sup. 200,00 m2, NARAMBUENA, Ramón Ernesto, D.N.I. N° 22.116.320, y YNALEF, María de los Ángeles, D.N.I. N° 20.122.734.-

LOTE-16- MANZANA-22- "N.C. N° 09-21-050-0251-0000", Sup. 200,00 m2, GONZÁLEZ MIGNOLEF, Marco Antonio, D.N.I. N° 92.949.306. y CARRILLO BORQUEZ. Carola Ivonee, D.N.I. N° 93.041.588.-

LOTE-07- MANZANA-23- "N.C. N° 09-21-050-0457-0000", Sup.191,01 m2, CASTILLO, Alberto Renee, D.N.I. N° 20.951.607, y QUILODRÁN, Fonseca María Cristina, D.N.I. N° 93.679.501.-

Lote-11- MANZANA-23- "N.C. N° 09-21-050-0157-0000", Sup. 200,00 m2, RIQUELME, Gabriela Adriana, D.N.I. N° 22.287.445.-

LOTE-1- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0320-0000" Sup. 221,20 m2, VELASQUEZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 22.287.161 y HERNÁNDEZ, Rosa Edith, D.N.I. N° 17.246.050.-

LOTE-2- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-1421-0000", Sup. 200,00 m2, FERREYRA, Carlos Leonardo, D.N.I. N° 23.546.564, y ÁLVAREZ Rosana, D.N.I. N° 23.494.356.-

LOTE-05- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0722-0000", Sup. 200,00 m2, SAMBUEZA, Hortensia de las Mercedes, D.N.I. N° 11.078.477, y SAAVEDRA, Parada Rigoberto del Carmen, D.N.I. N° 93.782.476.-

LOTE-10- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0926-0000", Sup.191,01 m2, PEÑA, Elba Mónica, D.N.I. N° 24.125.371, y CABRAL, Ariel Ernesto, D.N.I. N° 26.046.137.-

LOTE-11- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0825-0000", Sup. 200,00 m2, MORAGA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 21.960.123.-

LOTE-13- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0724-0000", Sup. 200,00 m2, ROMERO, Omar Nelson, D.N.I. N° 16.565.648, y FERREYRA, Sonia Viviana, D.N.I. N° 16.635.779.-

LOTE-15- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0523-0000", Sup. 200,00 m2, VIEDMA, María Éliada, D.N.I. N° 23.918.746, y RUIZ, Gustavo, D.N.I. N° 24.140.772.-

LOTE-19- MANZANA-25- "N.C. N° 09-21-050-0221-0000", Sup. 169,21 m2- VERGARA QUIDEL, Ana Luisa, D.N.I. N° 93.912.230, y ALMONACID BUSTAMANTE, Sergio del Carmen, D.N.I. N° 93.737.548.-

LOTE-1- MANZANA-26- "N.C. N° 09-21-050-0024-0000", Sup. 191,01 m2- CALIO, Laura Esther, D.N.I. N° 28.207.673.-

LOTE-5- MANZANA-26- "N.C. N° 09-21-050-0326-0000", Sup. 200,00 m2, SUBELZA FLORES, Mario Agustín, D.N.I. N° 92.922.144, y GONZÁLEZ, Matilde Haydee, D.N.I. N° 28.745.889.-

LOTE-6- MANZANA-26- "N.C. N° 09-21-050-0426-0000", Sup. 200,00 m2, ZUÑIGA, José Luis, D.N.I. N° 14.346.635, y CONSTANZO, Mónica Miriam, D.N.I. N° 18.395.725.-

LOTE-07- MANZANA-26- "N.C. N° 09-21-050-0527-0000", Sup. 200,00 m2, SORIA, Florencio Martín, D.N.I. N° 21.973.745, y IBARRA, Marisa Beatriz, D.N.I. N° 24.918.570.-

LOTE-09- MANZANA-26- "N.C. N° 09-21-050-0828-0000", Sup. 191,01 m2, ORTEGA, Luis Marcelo, D.N.I. N° 23.419.084, y SAVARIA, María Magdalena, D.N.I. N° 24.825.579.-

LOTE-11- MANZANA-26- "N.C. N° 09-21-050-0730-0000", Sup.191,01 m2, OJEDA ARTEAGA, Juvencio Beltrán, D.N.I. N° 93.417.303, y PEÑA, CATALÁN, Adriana Inés, D.N.I. N° 94.025.398.-

LOTE-04- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-050-0030-0000", Sup. 157,50 m2, MORALES, José Ángel, D.N.I. N°25.789.780, y CID, Isaura Yanet, D.N.I. N° 32.020.789.-

LOTE-5- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-050-0130-0000", Sup. 200,00 m2, MOYA, Alejandra Viviana, D.N.I. N° 22.474.435.-

LOTE-08- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-050-0332-0000", Sup. 200,00 m2, JARA, María Isabel, D.N.I. N° 24.659.576, y GÓMEZ, Néstor Fabián, D.N.I. N° 23.214.669.-

LOTE-11- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-050-0434-0000", Sup.191,01 m2- CAYUPI BARRERA, Leonardo Vicente, D.N.I. N° 92.777.002, y RIVAS SANDOVAL, Orfa Ester, D.N.I. N° 92.777.027.-

LOTE-12- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-050-0334-0000", Sup. 200,00 m2, SANHUEZA VARELA, Fernando Baldemar, D.N.I. N° 92.969.248, y NECULPAN AILLAPAN, Marcia Jacqueline, D.N.I. N° 92.945.440.-

LOTE-13- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-050-0234-0000", Sup. 200,00 m2, ULLOA, María Cristina, D.N.I. N° 14.870.670.-

LOTE-18- MANZANA-27- "N.C. N° 09-21-065-9930-0000", Sup. 213,55 m2, CÁDIZ, Fabián Segundo, D.N.I. N° 20.655.548 y VALDEBENITO, Marisa Elizabeth, D.N.I. N° 23.918.538.-

LOTE-3- MANZANA-28- "N.C. N° 09-21-065-9935-0000", Sup. 210,04 m2- SALAZAR, Víctor Patricio, D.N.I. N° 22.474.509, y CARMONA, Silvana Deolinda, D.N.I. N° 24.381.389.-

LOTE-06- MANZANA-28- "N.C. N° 09-21-050-0136-0000", Sup. 200,00 m2, BRAVO FUENTES, Pamela del Pilar, D.N.I. N° 93.968.387, y LARES, Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.249.447.-

LOTE-7- MANZANA-28- "N.C. N° 09-21-050-0237-0000", Sup. 200,00 m2, CARMONA, Francisco Bonifacio, D.N.I. N°11.231.570, y DÍAZ Gladys Ramona, D.N.I. N° 13.337.142.-

LOTE-09- MANZANA-28- "N.C. N° 09-21-050-0239-0000", Sup. 191,01 m2, VERA, Carlos Segundo, D.N.I. N° 18.683.359, y CARRILLO, Cristina Beatriz, D.N.I. N° 21.380.521.-

LOTE-5- MANZANA-29- "N.C. N° 09-21-065-0042-0000", Sup. 191,01 m2, GUALPA, Raúl Sebastián, D.N.I. N° 10.553.657, y ROBLEDO, Felipa Nicolasa, D.N.I. N° 12.697.482.-

LOTE-6- MANZANA-29- "N.C. N° 09-21-050-9945-0000", Sup.191,01 m2, ILABACA TAPIA, Ivonne Estela, D.N.I. N° 92.445.962, y GIÑE, Ernesto Fabián, D.N.I. N° 22.474.115.-

LOTE-01- MANZANA-30- "N.C. N° 09-21-050-2635-0000", Sup. 191,01 m2, ALVAREZ QUEVEDO, Ernesto Martín, D.N.I. N° 24.157.815, y CORTEZ, Isabel Paula, D.N.I. N° 13.781.923.-

LOTE-04- MANZANA-30- "N.C. N° 09-21-050-2936-0000", Sup. 200,00 m2, REBOLLEDO CASTILLO, Juana Ninnette, D.N.I. N° 92.637.478.-

LOTE-2- MANZANA-31- "N.C. N° 09-21-050-3544-0000", Sup. 200,00 m2, FLORES MUÑOZ, Marilú, D.N.I. N° 93.937.732.-

LOTE-4- MANZANA-31- "N.C. N° 09-21-050-3545-0000", Sup. 220,00 m2, RODRÍGUEZ, Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 23.121.435, y ALARCÓN, Lidia Graciela, D.N.I. N° 24.157.525.-

LOTE-5- MANZANA-31- "N.C. N° 09-21-050-3546-0000", Sup. 220,00 m2, ROMERO, Amador, D.N.I. N° 21.312.007, y PÉREZ, Alicia Magali, D.N.I. N° 30.042.911.-

## **DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**

**DECRETO N° 0031/07:** Declara de Interés Municipal el XXVI Congreso Nacional de

Cardiología organizado por la Federación Argentina de Cardiología, conjuntamente con las Sociedades de Cardiología de las Provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y Delegación Atuel, a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de mayo de 2007, en el Centro de Congresos y Exposiciones Palmares Bureau de Mendoza.

## **TESORO**

### **-Subsidios-**

**DECRETO N° 0029/07:** Otorga un subsidio de \$ 900 a favor del SI.TRA.MU.NE, destinado a solventar, en parte, la compra de indumentaria deportiva para los Equipos de Voley de Empleados Municipales. Se autoriza el pago a Silvio Alfredo Lebicura.

**DECRETO N° 0032/07:** Otorga un subsidio de \$ 500 a favor del Colegio Santa Teresa de Jesús – Nivel Primario, destinado a solventar, en parte, la organización del acto de colación para los alumnos que finalizaron sus estudios primarios.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Deja a cargo-**

**RESOLUCIÓN N° 0033/07:** Deja a cargo de la Subsecretaría General, Legal y Técnica, desde el 17-01-2007 y hasta el 11-02-2007, al Sr. Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral, Dn. Stagnaro Héctor Pedro.

#### **-Sumarios-**

**0032/07:** Instruye Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados por el agente Contardi Gastón Luís, L.P. N° 7748, respecto de la sustracción de una Notebook Marca H.P., propiedad Municipal, a cargo de la Dirección Municipal de Juventud.

### **-Ubicación Funcional-**

**RESOLUCIÓN N° 0036/07:** Ubica funcionalmente, con efectividad al 24-11-2006, a la agente Pedone Pamela Rosana, L.P. N° 6523, en la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración.

## **CONTABILIDAD**

### **-Compras Directas-**

**RESOLUCIÓN N° 0031/07:** Aprueba la Compra Directa 2445/2006 para la Contratación del servicio de camiones para reparto de agua potable y riego de calles. Desestima en la misma en algunos renglones a las firmas Daguerre Carlos Mauricio y Perroni Horacio Vicente. Adjudica a las firmas: Perroni Horacio Vicente; Sepúlveda Manuel Horacio y Servicios S.R:L. a cada una por la suma de \$ 58.500,00.

### **-Gastos-**

**RESOLUCIÓN N° 0030/07:** Autoriza el pago de la Factura 0001-00000073 por un importe de \$ 6.370,00 a nombre de Transporte Colibrí, por la contratación de un camión para la distribución de agua potable en el sector Los Hornos del B° Valentina Norte Rural, durante el mes de noviembre/06.

**RESOLUCIÓN N° 0034/07:** Se autoriza a debitar de la Cuenta Corriente 109478/14 de la Municipalidad de Neuquén, la suma de \$ 45.900,00, en concepto de pago a 306 beneficiarios Programa Atención al Desempleo.

**RESOLUCIÓN N° 0035/07:** Paga la suma de \$ 539,390.00 a la empresa ARCIDIACONO S.A., en concepto de emisión de Ticket Sociales de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en casa, correspondiente al mes de Enero/07.

## **SECCIÓN III**

### **CODIGO DE EDIFICACIÓN**

## **ORDENANZA N° 10705**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD 196-B-2006; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en función de las nuevas normativas, resulta oportuno rediseñar los procedimientos legales y administrativos en relación a aquellas actividades que más impactan sobre el desarrollo urbanístico de la ciudad, tomando como eje de referencia el campo de los particulares.-

Que se destaca entre ellas, las relativas a las autorizaciones de Construcción de Obra, en tanto se presenta como un proceso de alto impacto social gravitando su acontecer en el desarrollo de toda la ciudad.-

Que en este sentido, resulta imprescindible rediseñar los procedimientos administrativos tendientes a incrementar las condiciones de seguridad, a efectos de preservar la vida y los bienes, dentro y fuera del ámbito de las obras en construcción.-

Que el Poder de Policía Municipal, en casos de obras de gran magnitud, debe complementarse con la participación activa de otras organizaciones que coadyuven en este proceso de modernización procedimental, tales como la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén y las entidades gremiales que entiendan sobre la materia, entre otras.-

Que las instituciones antes mencionadas tienen amplias facultades de fiscalización con respecto al grado de cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción, conforme a lo establecido por la normativa vigente – Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley sobre Riesgos del Trabajo, Régimen Laboral de los Obreros de la Construcción – entre otras.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 089/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º)** MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10397 el Punto 2.1 – Tramitaciones – Sección II – De la Administración – Permiso de Obra, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Permiso de obra:

*Completada la documentación necesaria, la Autoridad de Aplicación extenderá el Permiso de Obra.*

*Para obras de gran magnitud será obligatorio que el permiso de obra sea firmado por el Propietario, Director Técnico y Constructor. Deberá adjuntarse, además, una constancia donde se informa a la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia del Neuquén y organizaciones gremiales que entiendan sobre la materia, la existencia de la obra a iniciarse.*

*Para obras de menor magnitud será obligatorio que el permiso de obra sea firmado por el Propietario y/o Director Técnico.*

*Completada la documentación necesaria, la Autoridad de Aplicación extenderá el Permiso de Obra.*

*El permiso de construcción queda concedido y autorizada la iniciación de la obra, bajo la exclusiva responsabilidad del/los profesional/les interviniente/s.*

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 196-B-2006).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

<p><b>PROMULGADA TACITAMENTE ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL</b></p>
---

# ORDENANZA N° 10706

## VISTO:

El Expediente N° CD 097-B-2005; y

## CONSIDERANDO:

Que ha tomado gran impulso la edificación en altura.-

Que el trabajo en altura trae aparejado mayores riesgos de caída de objetos a la vía pública como a predios linderos.-

Que el Código de Edificación en la Sección 4, punto 4.1.1, 4.1.2 reglamenta sobre las protecciones a la vía pública y a predios linderos en obras de construcción.-

Que es conveniente ajustar la normativa para su comprensión clara y precisa;

Que es necesario actualizar la reglamentación dispuesta en el Código de Edificación, compatibilizándola con otras disposiciones vigentes.-

Que se contó para elaborar esta propuesta con información específica en la materia.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 085/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** MODIFICASE los Puntos **4.1.1 VALLAS PROVISORIAS AL FRENTE DE LAS OBRAS, 4.1.2 BANDEJAS DE PROTECCIÓN y 4.1.3 DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS**, de la Sección 4 de la Ordenanza N° 6485, los que quedarán redactados de las siguientes maneras:

**4.1 DE LOS CERCOS, LETREROS Y ANDAMIOS**

**4.1.1. VALLAS PROVISORIAS AL FRENTE DE LAS OBRAS**

1. Obligación de colocar vallas provisionarias al frente de las obras:

*Antes de comenzar una obra o demolición, es obligatorio la colocación de una valla provisoria al frente del predio, en la longitud necesaria del mismo, para cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito en la vía pública.*

2. Construcción de la valla provisoria al frente de las obras:

*Se deberá construir una valla provisoria al frente de las obras, confeccionada en tablas de madera cepillada, sin separación; placas lisas de metal u otro material, que a juicio del Órgano Técnico de Aplicación cumpla la finalidad requerida, a efectos de evitar cualquier daño o incomodidad a los transeúntes e impedir el deslizamiento de materiales al exterior, debiéndose colocar puertas de acceso corredizas y/o de abrir.-*

3. Dimensión y ubicación de la valla provisoria al frente de las obras:

- a) *La valla provisoria colocada al frente de una obra, tendrá una altura no menor de 2 metros.*
- b) *La separación de las vallas respecto de la línea municipal no será mayor que la mitad del ancho de la vereda. La valla no deberá exceder los límites laterales de la vereda del predio.*
- c) *Cuando el espacio de vereda entre línea municipal y línea de árboles u otros elementos ubicados en la mismas sea menor a 1.80 metros, se deberá dejar un paso libre de 0.90 metros.*
- d) *Cuando por las características especiales de las obras, se haga indispensable ocupar toda la vereda con el largo de su fachada, se efectuará sobre la calzada una pasarela de 0.90 metros de ancho con la baranda exterior de defensa de 0.90 metros de alto pintada de negro y amarillo y con luz roja durante la noche en el ángulo exterior que enfrente el tránsito de vehículos. En este caso se deberán abonar los derechos de ocupación de vereda por la superficie que excede del espacio autorizado según lo establecido en el punto b).*

*Al concluir la estructura del entrepiso sobre piso bajo, el cerco deberá retirarse según las especificaciones anteriores.*

*La extensión del permiso de ocupación total de vereda se efectuará cuando no afecte el tránsito peatonal o el normal desenvolvimiento de otros servicios públicos.*

- e) *En los predios de esquinas, quedará a juicio del Órgano Técnico de Aplicación, otorgar el permiso para ocupar la vereda en el espacio correspondiente a ochava, teniendo en cuenta razones de tránsito o de otro orden.*

4. Uso del espacio cerrado por la valla provisoria:

*El espacio cercado por la valla provisoria no puede usarse para otros fines que los propios de la obra.*

*El Órgano Técnico de Aplicación, podrá autorizar el uso de dicho espacio para la promoción de ventas de las unidades del edificio, en cuyo caso deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Abonar los derechos de ocupación de vereda.*
- b) El recinto destinado a dicha actividad puede tener acceso directo desde la vía pública y en caso de colocarse ventana o vidriera debiendo quedar entre filo del cordón del pavimento o árboles de la vereda una distancia no menor de 1.20 metros, debiendo sus cerramientos ser del tipo corredizo. Este recinto se hará con construcción en seco, o materiales desmontables.*
- c) En ningún caso se puede ocupar más de la mitad del ancho de la vereda. Cuando el espacio de la vereda entre la línea municipal y la línea de árboles u otros elementos instalados en la misma, sea menor a 1.80 metros se deberá dejar un paso libre de 0.90 metros.*

*Cuando por motivos especiales, aceptados por el Órgano Técnico de Aplicación, fuera imprescindible utilizar el espacio cercado por la valla provisoria para el obrador de las mezclas, sus materiales no deben escurrir sobre la vereda. Si fuera necesario instalar maquinarias, el emplazamiento de éstas no excederá el espacio limitado por dicha valla y su funcionamiento no ocasionará molestias al tránsito.*

#### 5. Retiro de la valla provisoria al frente de las obras:

*Trabajos a realizar en obras paralizadas:*

- En el caso de paralización de la obra por el término de tres (3) meses, se deberá retirar la valla provisoria. El frente de la fachada de la Obra, se clausurará en todo su ancho con un cerco que debe ser infranqueable y con cerramientos superiores adecuados para permitir la visibilidad hacia su interior. Dicho cerco además, contará con una puerta de acceso con cerradura y candado.*
- Los elementos innecesarios como andamios, bandejas de protección o cualquier otro elemento que pueda obstaculizar el tránsito público o afectar a linderos, deberán ser retirados.*
- Deberá ejecutarse la acera según Ordenanza N° 10009, Bloque Temático N° 5.*

#### 6. Depósito de tierra, materiales y equipos en la vía pública:

*Queda prohibido el depósito de tierras, materiales, equipos y preparación de mezcla en la calzada sin permiso previo, el cuál se acordará por el plazo máximo de 24 horas no renovable, siempre que no se opongan razones de tránsito o de otro orden.-*

Solo se otorgará nuevo permiso después de constatar la desocupación de la vía pública a fin de que no se produzcan ocupaciones por lapsos mayores al establecido.

El responsable debe proceder, a la limpieza de la vía pública, tantas veces como sea necesario.

La medida máxima a ocupar es 2 metros, por la extensión del frente del predio, debiendo dejarse un paso libre peatonal en la vereda o adjunto al cordón cuneta de 0.90 metros de ancho mínimo.

En predio de esquina la autorización no se extenderá más allá de la proyección de la línea municipal de ochava.

Cuando sin autorización previa se ha ocupado la vereda o calzada, se intimará a su retiro. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades que correspondan..

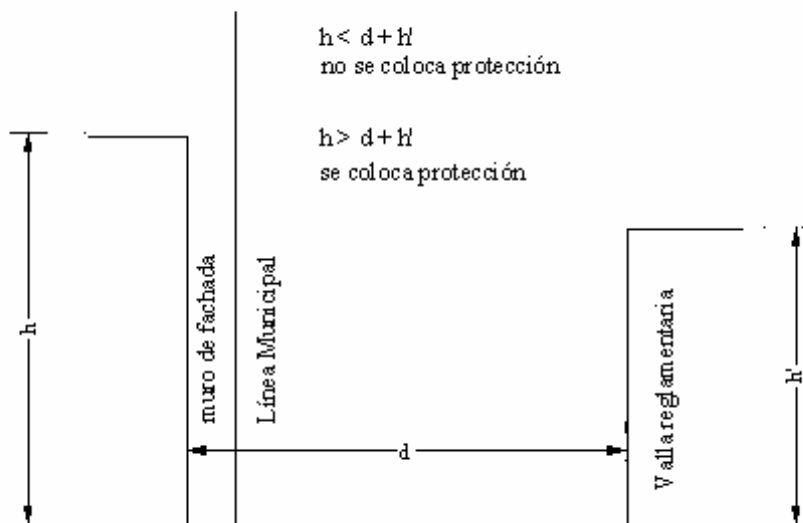
#### **4.1.2. BANDEJAS DE PROTECCIÓN.**

##### 1. Características:

En toda obra se deberán colocar protecciones adecuadas para evitar la caída de materiales a la vía pública y a las fincas linderas.

Estas protecciones deberán cumplir con lo establecido en el presente y en "Calidad y resistencia de andamios."

a) A la vía pública: Deben colocarse protecciones a la vía pública cuando la altura alcanzada por la fachada exceda la medida resultante de la suma de la distancia entre la fachada y la valla provisoria y la altura de esta última, salvo en construcciones que no superen la planta baja.-



1. **Protección permanente:** Su ejecución será horizontal y en su borde se colocará un parapeto inclinado de 1 metro. cuya inclinación podrá ser de  $60^\circ$  (sesenta grados) a  $45^\circ$  (cuarenta y cinco grados).-

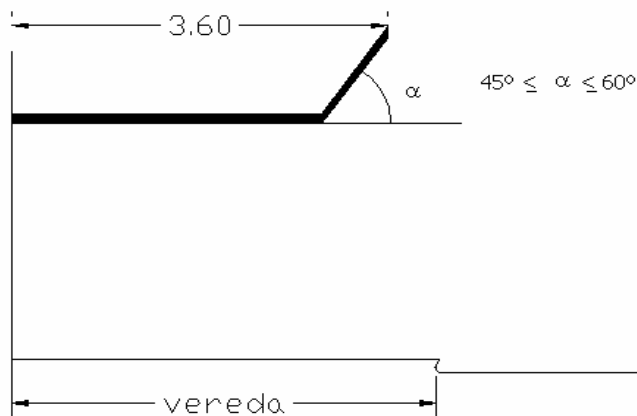
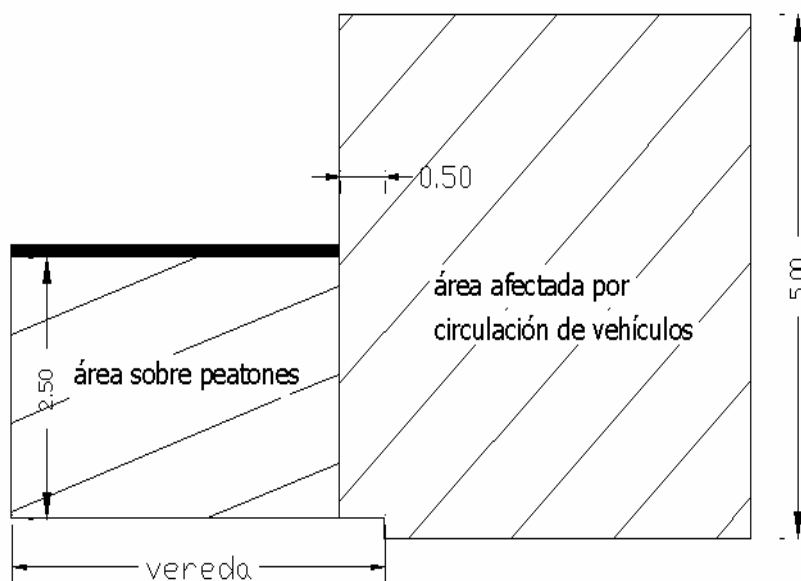
La proyección de la saliente tendrá como mínimo 3.60 metros medido desde la fachada, debiendo cubrir el ancho de la vereda.

La altura mínima establecida depende de la ubicación de la bandeja, sea sobre el área de circulación de peatones o sobre la circulación de vehículos y las proximidades a la calzada. Dicha altura podrá ser ajustada por el constructor o propietario de la obra cuando la proyección de la bandeja se vea obstaculizada por árboles o instalaciones públicas infranqueables, respetando las alturas mínimas establecidas para la circulación de peatones y vehículos.-

Sobre circulación de peatones: la altura mínima es 2.50 metros.

Sobre circulación de vehículos: la altura mínima es 5 metros sobre la calzada medida a partir del nivel de ésta. También se respetará esta altura sobre la vereda a una distancia de 0.50 metros de la calzada.

Esta pantalla podrá abrazar los árboles o instalaciones públicas, sin apoyarse en ellos, debiendo tomarse las precauciones para no dañarlos.



2. *Protección móvil. Por encima de la protección permanente se colocará una o más protecciones móviles. La separación "a" entre las sucesivas protecciones móviles y la primera de ellas respecto de la protección permanente será de tres niveles sin superar los 9 metros.-*

*La saliente respecto de la fachada no podrá ser menor de 2.50 metros incluyendo un parapeto vertical o inclinado.-*

*La última pantalla móvil se irá elevando de acuerdo con el progreso de la obra, de manera que por encima de la misma, no haya más de 9 metros en ejecución.-*

*Si por alguna razón se deben realizar trabajos en distintos niveles se deberá prever la colocación de una o más pantallas móviles respetando lo antes dicho.- Si por alguna causa la obra se paraliza por más de dos meses las protecciones mencionadas en 1) y 2) serán retiradas.-*

*El Órgano Técnico de Aplicación, podrá autorizar su ubicación y permanencia por mayores plazos cuando lo juzgue necesario.-*

3. *Materiales: La estructura resistente se construirá de madera o metal. La cubierta se ejecutará de chapa conformada o tablero fenólico asegurados con elementos de sujeción. Esta estructura responderá a cálculos considerándose una sobre carga mínima de 100 kilos por metros cuadrados. Los mismos serán presentados, cuando la Dirección de Obras Particulares lo crea conveniente, por el constructor o por el Director técnico; éste último en los casos en que no se requiere constructor por tratarse de obras de menor magnitud.-*

*b) A predios linderos: Los predios linderos serán protegidos con protecciones permanentes y móviles, siendo de aplicación lo establecido para ellas.-*

**2. Caída de materiales en finca lindera a una obra:**

*Cuando una finca lindera a una obra haya sido perjudicada por caídas de materiales provenientes de ésta, se efectuará la reparación o limpieza inmediata al finalizar la jornada de trabajos que los ocasionó a cargo del propietario de obra. Los patios y claraboyas en fincas linderas deberán ser resguardados adecuadamente por parte del propietario de la obra en construcción.-*

**4.1.3. DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA OBRAS:**

1. **Defensa de vacíos y aberturas en obras:**

*Toda obra en construcción o demolición deberá contar con defensas o protecciones, los vacíos correspondientes a los patios de fincas linderas o propios, pozos de ventilación, cajas de ascensores, como asimismo las aberturas practicadas en entresijos o muros, que ofrezcan riesgos de caída de personas o materiales. Deberá construirse una escalera aislada que contará con defensas laterales que garanticen su uso seguro.-*

2. Precauciones para la circulación en obras:

*Toda obra de construcción o demolición deberá contar con medios de circulación, andamios y accesorios prácticos y seguros. Cuando la luz del día no resulte suficiente, se los proveerá de una adecuada iluminación artificial, como así también a los sótanos. Se eliminarán de los pasos obligados las puntas salientes, astillas, chicotes de ataduras de varillas y alambres, clavos, ganchos hasta una altura de 2 metros.-*

3. Defensas contra instalaciones provisionales que funcionan en obras:

*Toda obra de construcción o demolición deberá contar con defensas para las personas, en previsión de accidentes u otros peligros provenientes de las instalaciones provisionales en funcionamiento.-*

*Las instalaciones eléctricas deberán ser protegidas contra contactos eventuales.-*

*Los conductores deberán reunir las condiciones de seguridad necesarios y en ningún caso obstaculizarán los pasos de circulación.*

*En caso de utilizarse artefactos portátiles, se deberá observar que éstos y sus conductores (del tipo bajo gomas resistentes a la humedad y a la fricción no presenten partes vivas sin la debida aislamiento).-*

4. Trabajos sobre techos:

*En caso de realizar trabajos sobre techos que signifiquen peligro de deslizamiento o caída, sea por su inclinación, por la naturaleza de su cubierta o por cualquier causa atmosférica, deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de evitar la caída de personas o materiales.-*

5. Protecciones verticales:

*En toda obra en construcción o demolición se colocarán protecciones verticales a predios linderos y a la vía pública cuando la altura alcanzada por la fachada exceda la medida resultante de la suma de la distancia entre la fachada, la valla provisoria y la altura de dicha valla similar a lo dispuesto para bandejas protectoras.- Una vez finalizada la estructura se dispondrán entre los pisos, cubriendo la distancia entre los mismos.-*

*Materiales: se podrá utilizar red de fibra textil de alta tenacidad industrial o malla metálica que cumpla la función resistente, complementada con malla de tela. La trama que se adopte impedirá pasar objetos menores como herramientas. Estas se instalarán tensas sujetas a la estructura de hormigón para lo cual se deberán dejar pelos de alambón o varillas rectas de acero en la estructura para después montar las protecciones.-*

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 097-B-2005).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

<b>PROMULGADA TACITAMENTE ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL</b>
--

**CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL****ORDENANZA N° 10692****VISTO:**

Los Expedientes N° CD 007-T-2006 y CD 015-T-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario implementar un sistema de registro que permita, a las distintas compañías, cooperativas, grupos o cualquier otra forma de organización que adoptaren quienes llevan adelante la actividad del Teatro Independiente, inscribirse a los fines que la reglamentación al efecto se dicte.-

Que los espacios para el desarrollo de la actividad del Teatro Independiente gozan, de acuerdo a la Ley Nacional de Teatros de expresa y preferente atención para este cometido, en referencia a espacios convencionales y no convencionales que no superen las 300 localidades, diferenciándolas así de otros que, al tener mayor cantidad de espectadores, pueden solventar y promover actividades teatrales de mayor envergadura, pues cuentan con mas recursos y por ende no requieren de la protección estatal en la misma medida que las producciones más pequeñas.-

Que en igual medida que los grupos o compañías de Teatro Independiente las salas deben tener la posibilidad de inscribirse en un registro que las aglutine y al cual se pueda recurrir para su localización, incluyendo los locales de uso compatible.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2006 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/2006, el día 07 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** La presente ordenanza tiene por objeto regular el desarrollo de la actividad TEATRO INDEPENDIENTE en los lugares determinados por esta

norma como de “uso compatible” y que no se encuentren habilitados como sala de teatro propiamente dicha.

**Artículo 2º)** DENOMÍNESE Teatro Independiente toda representación de un hecho dramático manifestado artísticamente a través de distintos géneros interpretativos según las siguientes pautas:

- a) Que constituya un espectáculo público y sea llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa y real, y no a través de sus imágenes.
- b) Que refleje algunas de las modalidades teatrales existentes o que fueren creadas tales como la tragedia, comedia, sainete, teatro musical, leído, de títeres, expresión corporal, de cámara, danza y otras que posean carácter experimental o sean susceptibles de adoptarse en el futuro.
- c) Que conforme un espectáculo artístico que implique la participación real y directa de uno o más sujetos compartiendo un espacio común con su auditorio. Asimismo forman parte de las manifestaciones y actividad teatral las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer descripto en los incisos anteriores.
- d) Que se realicen en espacios aptos de hasta 300 (trescientas) localidades.

**Artículo 3º)** Son locales de “uso compatible” con el Teatro Independiente: Galerías de comercio, galerías de arte, salones de exposiciones, salones de conferencias, centros culturales, clubes e instituciones, establecimientos escolares, sindicatos, mutuales, locales públicos o privados que desarrollen una actividad principal habilitada y sea susceptible de utilizarse para exponer o desarrollar en él manifestaciones artísticas o culturales. Dichos usos podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados.

En el caso de los edificios públicos municipales, estarán a disposición de los artistas locales bajo las condiciones reglamentarias que a tal efecto fijará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de promulgada la presente la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL.-

**Artículo 4º)** Para la realización de las actividades reguladas en la presente ordenanza en alguno de los locales compatibles con el desarrollo de actividades del Teatro Independiente, el titular de la licencia comercial y/o responsable del local deberá solicitar ante la Dirección Municipal de Comercio o quién en el futuro la reemplace una AUTORIZACIÓN MUNICIPAL que será complementaria a la actividad principal.-

**Artículo 5º)** Cada vez que se desarrollen las actividades establecidas en la presente ordenanza, el titular de la licencia comercial y/o responsable del local deberá notificar previamente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO, lo siguiente:

- a) la capacidad de localidades
- b) la distribución de las localidades dentro del local, así como la disposición y ubicación del escenario o tablado.

- c) cronograma de actividades o funciones a realizar

**Artículo 6º)** CRÉASE el Registro Único Municipal de teatros que estará a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL en el que se asentará lo siguiente:

- a) Grupos y compañías de teatro.
- b) Salas de teatro propiamente dichas habilitadas o a habilitarse de acuerdo al CODIGO DE EDIFICACIÓN
- c) Locales autorizados de uso compatible con la actividad del Teatro Independiente.

**Artículo 7º)** El órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.-

**Artículo 8º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD 007-T-2006, CD 015-T-2006).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

<p>PROMULGADA TACITAMENTE ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL</p>
--

**PAISAJE URBANO**  
**-Nombre de calles-**

**ORDENANZA N° 10678**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-005-J-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL NEUQUEN, solicita se imponga el nombre de José Buffolo a una calle de la ciudad.-

Que Don José Buffolo fue un inmigrante Italiano que nació en el año 1899 y que posteriormente partió hacia América en busca en un destino mejor, quedando atrás los recuerdos de la primera guerra mundial, y

una visión dantesca que lo acompañaría toda su vida, y que le impedía volver a Italia.-

Que en el año 1924 arribó a la República Argentina, más concretamente a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, permaneciendo durante dos años, luego partió desde Córdoba hacia Neuquén.-

Que en el año 1926 se radicó en Neuquén, en esta capital territorial, en la que todo estaba por hacer, dejando su sello personal en la actividad vinculada a la construcción, así, con sus propias manos junto a un reducido y esforzado grupo de colaboradores y bajo su dirección se levantaron desde casas de familias a viviendas oficiales, edificios públicos, establecimientos industriales, construcciones funerarias y religiosas.-

Que felizmente varias obras de infraestructura siguen vigentes, La Iglesia Catedral, La Casa De Gobierno, ampliaciones de la década del `30, la biblioteca Juan Bautista Alberdi (1935).-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informo que la calle identificada con el Código 11604, con recorrido Sudoeste-Noreste, que esta ubicada entre las calles Río Gallegos (código 11734) al SO y 1º de Mayo (código 06104) al NE, en Barrio Gran Neuquén Norte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre "José Buffolo".-

Que la comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 090/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** DESIGNASE con el nombre de "José Buffolo" a la calle con recorrido Sudoeste-Noreste, ubicada entre las calles Río Gallegos al SO y 1º de Mayo al NE, Barrio Gran Neuquén Norte, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 2º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-.

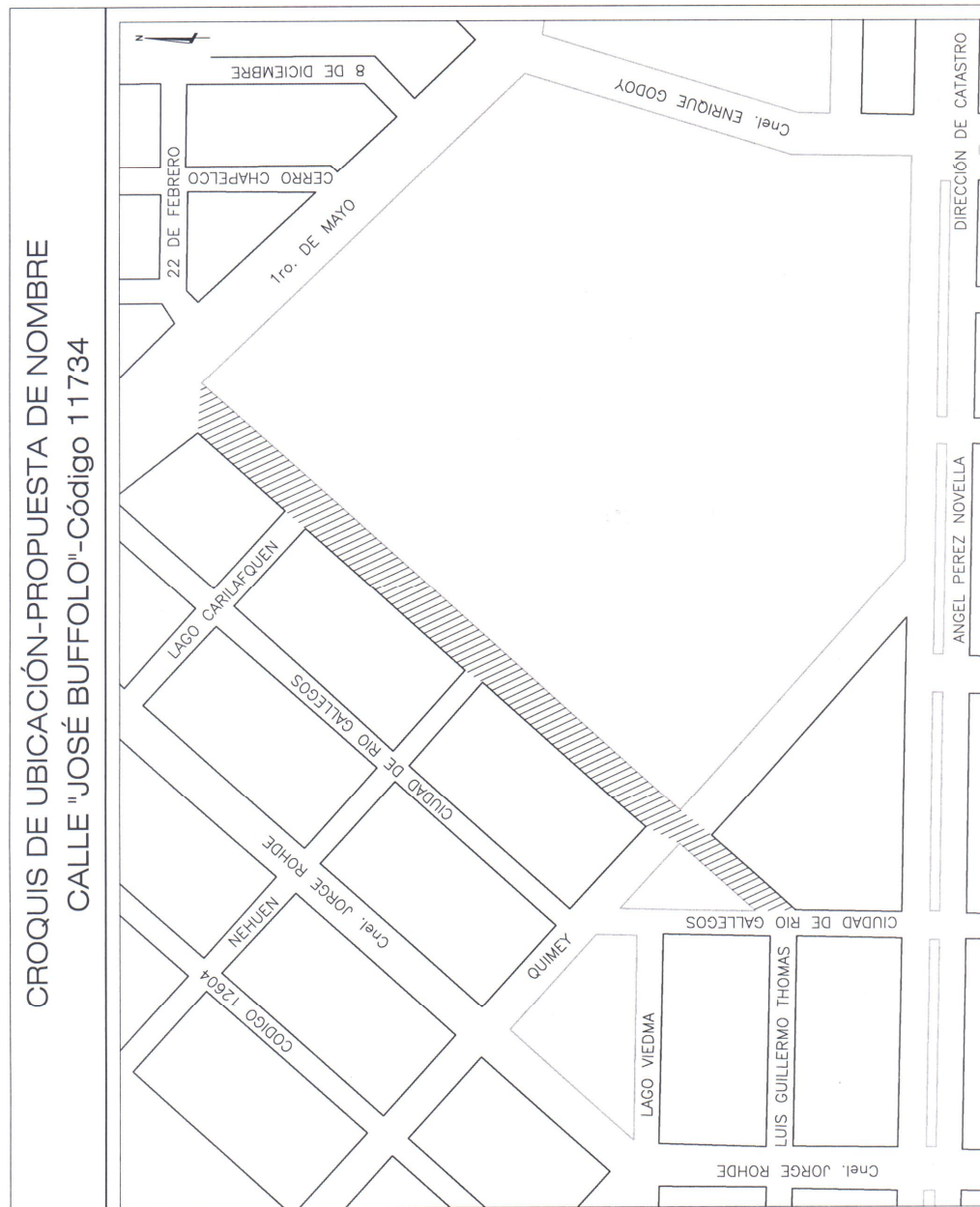
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-005-J-2006).-

FDO: FARIZANO  
FERRARI

PROMULGADA TACITAMENTE  
ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## ANEXO I

///RESPONDE AL EXPTE. CD-005-J-2006



**ORDENANZA N° 10693****VISTO:**

El Expediente N° CD-118-C-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se designe "CARLOS ALBERTO COSENTINO" a una calle de la ciudad.-

Que el señor Carlos Alberto Cosentino fue corredor de autos de Ford T, entre los años 1947 y 1950, ganando numerosa carreras en competencias a nivel local, en la época de mayor actividad de la categoría.-

Que fue gran colaborador en la organización de los Corzos Neuquinos.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Oeste-Este, ubicada entre Saenz Peña y Roberto Rufino Gazzari, en el Barrio Sapere, se encuentra disponible para ser designada con el Nombre "Carlos Alberto Cosentino".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 094/2006 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 027/2006, el día 15 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 028/2006, Celebrada Por el Cuerpo el 21 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°)** DESIGNASE "Carlos Alberto Cosentino" a la calle con recorrido Oeste-Este, ubicada entre las calles Saenz Peña y Roberto Rufino Gazzari, en el Barrio Sapere, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 2°)** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

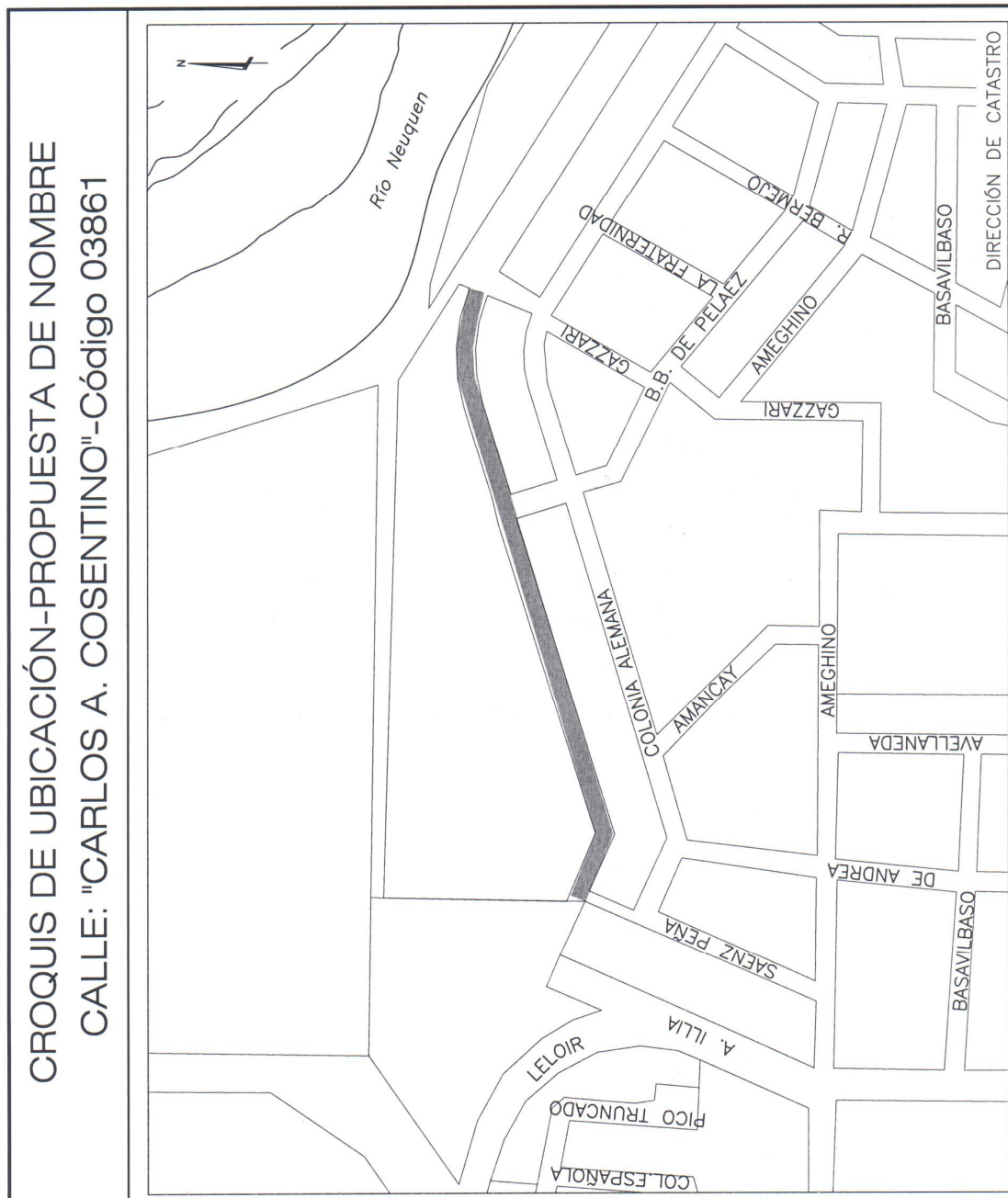
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-118-C-2004).-

FDO: FARIZANO  
FERRARI

PROMULGADA TACITAMENTE  
ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**ANEXO I**

///RESPONDE AL EXPTE. CD-118-C-2004



**ORDENANZA N° 10696****VISTO:**

El Expediente N° CD-044-A-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Sanmartiniana de Neuquén solicita se designe “EDUARDO AGAPITO CORTEZ REARTE” a una calle de la ciudad.-

Que el señor Eduardo Agapito Cortez Rearte fue un Intendente ejemplar y durante su gestión se inauguró el Monumento Ecuestre de nuestro libertador General José de San Martín, en el año 1954.-

Que jamás recibió sueldo u honorarios durante su gestión frente a la Municipalidad, viviendo sólo de su jubilación como Docente.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Norte-Sur, ubicada entre las calles Doctor Luís Ramón y Otto Max Neuman, General Pirker y Olivares, del Barrio San Lorenzo Norte, y la continuación sobre su mismo eje hacia el norte entre calles Luís G. Thomas y Lago Muster, Barrio Gran Neuquen Norte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre de Eduardo Agapito Cortez Rearte.-

Que, teniendo en cuenta sus méritos y el aporte a la comunidad, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del señor Eduardo Agapito Cortez Rearte.

Que la comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 089/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** DESIGNASE “Eduardo Agapito Cortez Rearte” a la calle con recorrido Norte-Sur, ubicada entre las calles Doctor Luís Ramón y Otto Max

Neuman, General Pirker y Olivares, del Barrio San Lorenzo Norte, y la continuación sobre su mismo eje hacia el Norte entre calles Luís G. Thomas y Lago Muster, Barrio Gran Neuquen Norte, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-.-**

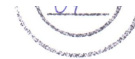
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-044-A-2006).-**

FDO. FARIZANO  
FERRARI

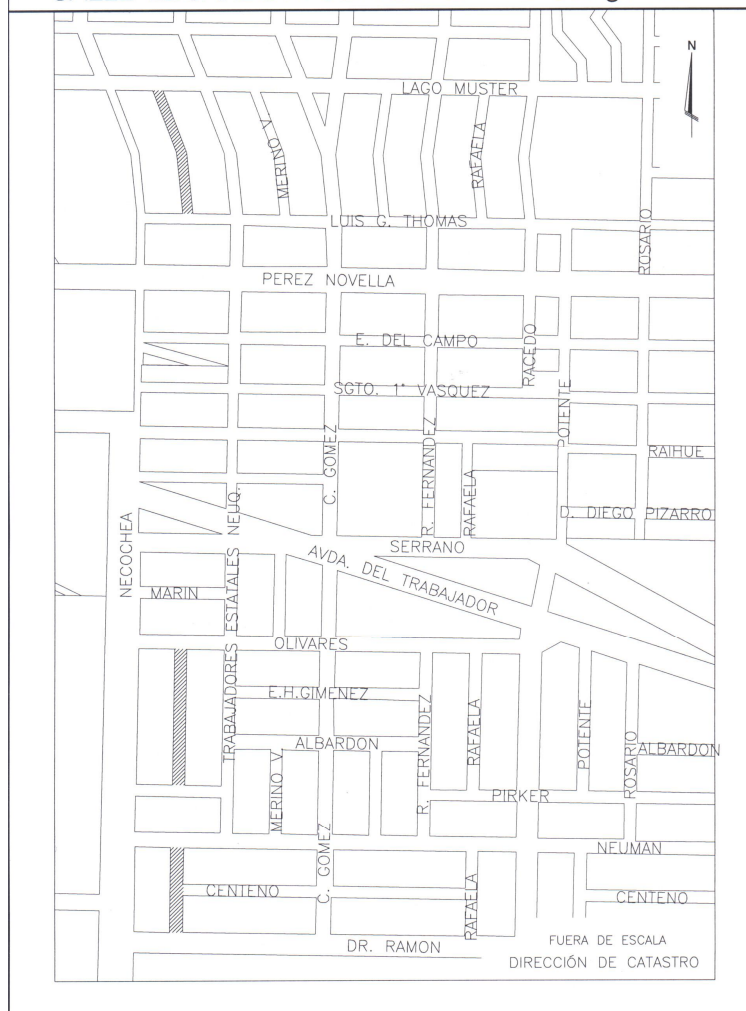
**PROMULGADA TACITAMENTE  
ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**ANEXO I**

///RESPONDE A EXPTE CD 044-A-2006



CROQUIS DE UBICACION-PROPUESTA DE NOMBRE  
CALLE "EDUARDO A. CORTEZ REARTE"-Código 13874



**ORDENANZA N° 10697****VISTO:**

El Expediente N° CD-015-C-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio Médico De Neuquen solicita se designe con el nombre del Dr. Jorge Gervasoni a una calle de la ciudad.-

Que el Doctor Jorge Gervasoni fue miembro fundador de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro y Neuquén.-

Que es reconocida su trayectoria como primer médico oftalmólogo del Hospital Castro Rendón, llegando a desempeñarse como Director de dicho nosocomio y Subsecretario de Salud Pública.-

Que colaboró en forma permanente en actividades gremiales y científicas con gran compromiso social e institucional.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Este-Oeste (Código 06684), ubicada entre las calles Venado Tuerto (Código 12214) y calle sin nombre (Código 16254), Barrios Hibepa, Toma Esfuerzo y Almafuerte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre de "Dr. Jorge Gervasoni".-

Que es pertinente homenajear a tan importante médico oftalmólogo que ejerció su profesión de la mano de un compromiso social e institucional.-

Que la comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 088/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** DESIGNASE "Doctor Jorge Gervasoni" a la calle con recorrido Este-Oeste, ubicada entre las calles Venado Tuerto y calle sin nombre, Barrios

Hibepa, Toma Esfuerzo y Almafuerce, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

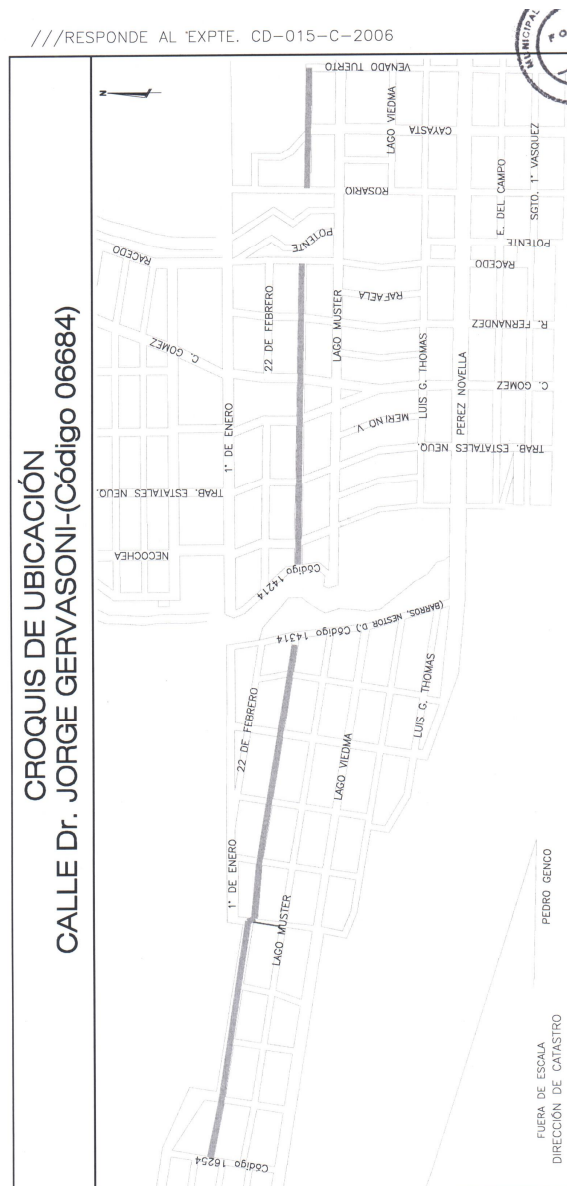
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-015-C-2006).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI

PROMULGADA TACITAMENTE  
ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### ANEXO I

///RESPONDE AL EXPTE. CD-015-C-2006



**ORDENANZA N° 10698****VISTO:**

El Expediente N° OE-7973-F-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se solicita que una calle de Neuquén lleve el nombre de Fernández José Andrés.-

Que “Fernández José Andrés” fue uno de los primeros Convencionales Constituyentes (en el año 1957) y Legislador Provincial (en el año 1958).-

Que además fue uno de los primeros pobladores y comerciantes de nuestra Ciudad.-

Que, habiendo tomado conocimiento del Artículo 1º) de la Comunicación N° 022/2006, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que la calle identificada con el Código 03704, con recorrido Sudoeste-Noroeste, que está ubicada entre las calles Padre Nicolás Mascardi (Código 07014) al SO y Oscar Arabarco (Código 06334) al NE, en el Barrio Villa Ceferino, se encuentra disponible para ser designada con el nombre “José Andrés Fernández”.-

Que, por los méritos como ciudadano y reconocido Convencional y Legislador de nuestra ciudad, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del señor “José Andrés Fernández”.-

Que la comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 087/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º):** DESIGNASE “José Andrés Fernández” a la calle con recorrido Sudoeste-Noroeste, ubicada entre las calles Padre Nicolás Mascardi al SO y Oscar Arabarco al NE, entre Cabo 1º Víctor Samuel Guerrero y Lago Nonthue,

en el Barrio Villa Ceferino, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

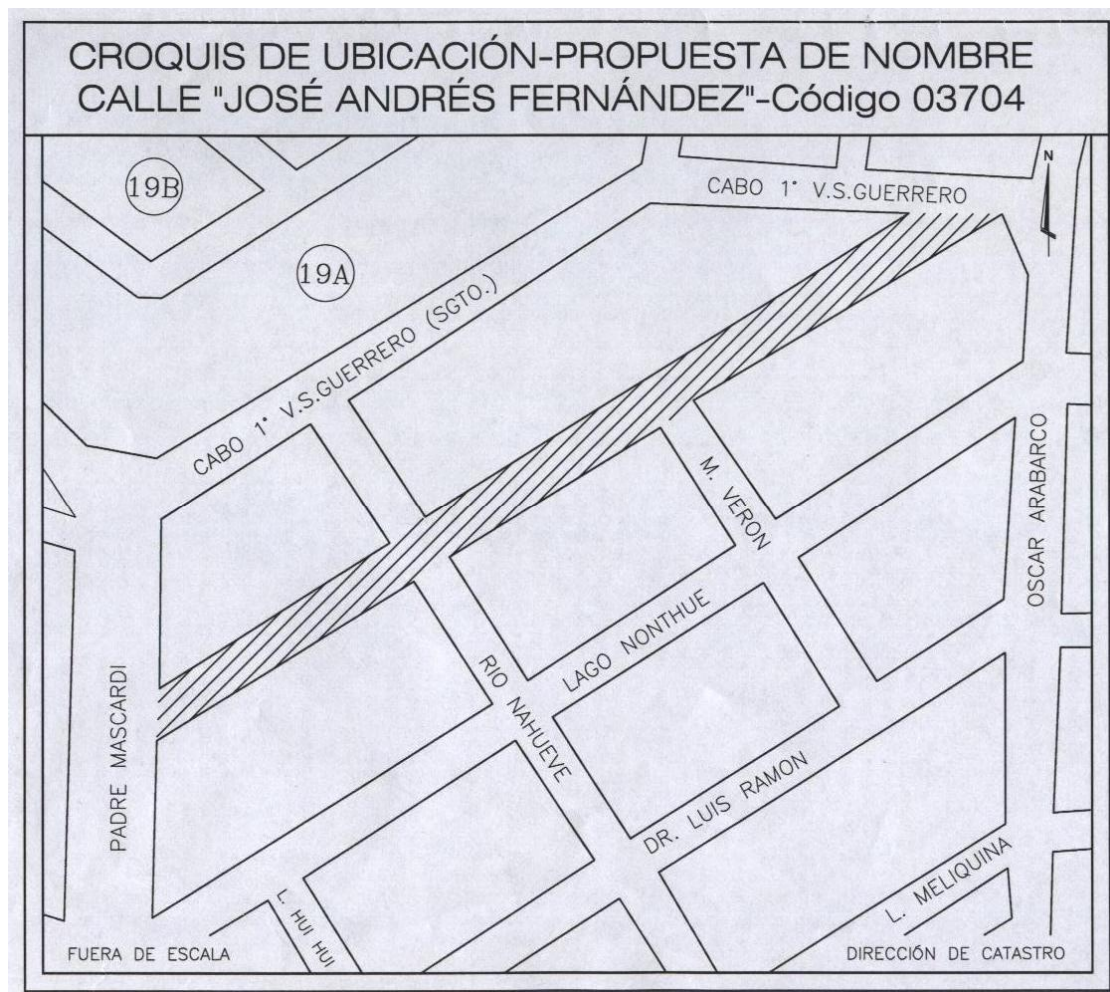
**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE- 7973-F-2004).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI

PROMULGADA TACITAMENTE  
ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**ANEXO I**



**ORDENANZA N° 10699****VISTO:**

El Expediente N° CD-005-R-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se designe con el nombre de "Delegados Territoriales Neuquinos" a una calle o espacio verde de la ciudad.-

Que Don Pedro Julio San Martín y la Profesora María Enriqueta Anderson de López Rouillón, fueron los primeros Legisladores Neuquinos, representantes del entonces Territorio Nacional del Neuquén ante el Congreso Nacional.-

Que el Señor Pedro Julio San Martín era miembro de una tradicional familia neuquina y ocupó, además, el cargo de Gobernador del Territorio.-

Que la Profesora María Enriqueta Anderson de López Rouillón se desempeñó como Docente en nuestro Territorio.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que la calle que comienza entre las Manzanas D y E del Barrio Gran Neuquén Norte y que continua en el Barrio Hi.Be.Pa. (paralela a la Calle Casimiro Gómez), hasta Barrio Cuenca XV (paralela a la calle Trabajadores Estatales Neuquinos, terminando en la Manzana N° 25 del mismo barrio, se encuentra disponible para ser designada con el nombre "Delegados Territoriales".-

Que consultada la sociedad vecinal del sector no emitió opinión.-

Que la comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 081/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** DESIGNASE "Delegados Territoriales Neuquinos" a la calle que comienza en las Manzanas D y E del Barrio Gran Neuquén Norte y continua por el Barrio Hi.Be.Pa. (paralela a la Calle Casimiro Gómez), hasta Barrio Cuenca XV (paralela a la calle Trabajadores Estatales Neuquinos) terminando en la Manzana N° 25 del mismo barrio, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza

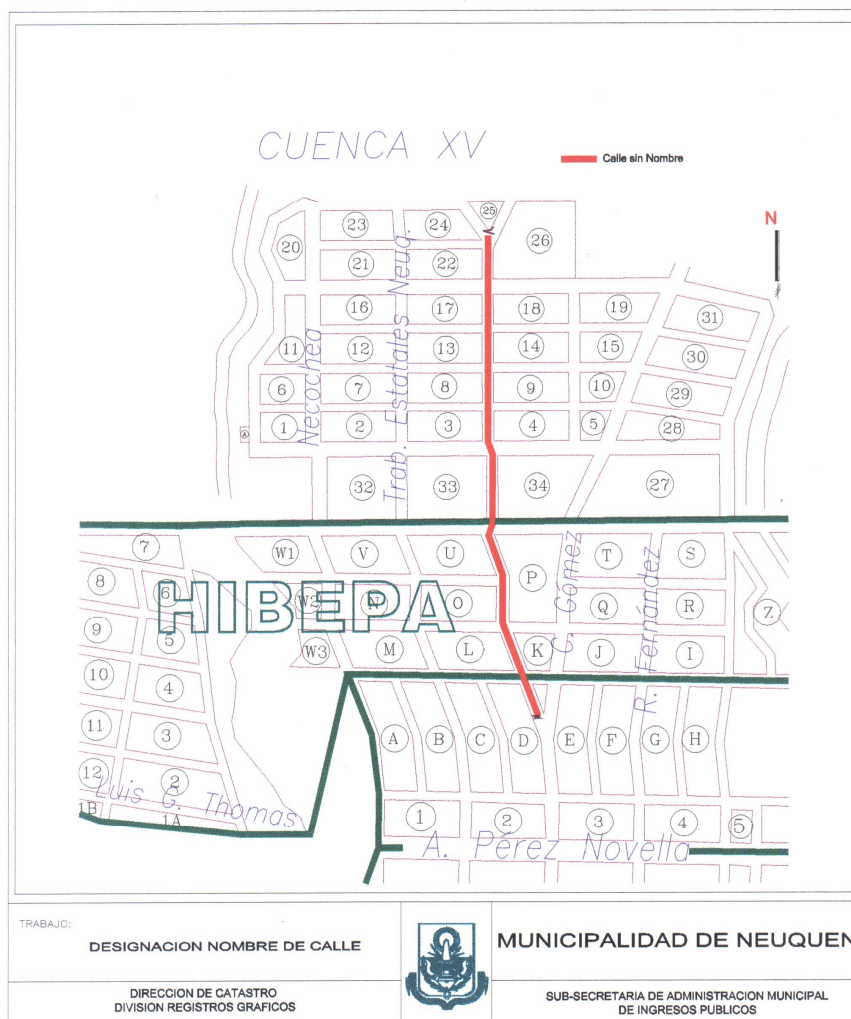
**Artículo 2º)** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-005-R-2004).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI

PROMULGADA TACITAMENTE  
ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**ANEXO I**



**TRANSPORTE**  
**-Colectivos-**

**ORDENANZA N° 10687**

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE 7552-D-2004, OE 13997-M-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén, solicita a la Subsecretaría de Servicios Concesionados de la Municipalidad la implementación de un servicio de transporte de pasajeros entre el Paraje Las Perlas y la ciudad de Neuquén, según solicitud de la Dirección Provincial de Transporte de la provincia de Río Negro.-

Que la Dirección Provincial de Transporte de la provincia del Neuquén, atenta a las características geográficas de la zona en cuestión y en conocimiento que el servicio urbano de nuestra ciudad posee una cabecera a escasos metros del centro del paraje; se compromete a gestionar el reconocimiento del servicio ante el área de aplicación nacional.-

Que a través de Acta de Reunión y Acta Acuerdo, los Gobiernos de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut se comprometen a reiterar ante la Secretaría de Transportes de la Nación, la solicitud de implementación del servicio público entre localidades que por cuestiones geográficas de la Red Vial debe transitar por diferentes localidades, entre las cuales se halla el Paraje Balsa Las Perlas.-

Que resulta lógico adecuar las normativas vigentes para que ese Paraje cuente adecuadamente con el servicio de transporte urbano de pasajeros, conociendo que la gran mayoría de sus habitantes realiza actividades laborales, comerciales y sociales en nuestra ciudad.-

Que la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, de acuerdo con lo actuado eleva Proyecto de Ordenanza a fin de modificar la Ordenanza N° 2534, en su Artículo 8°).-

Que es de conocimiento el inminente tratamiento para modificar la mencionada Ordenanza, debido a las gestiones y acuerdos firmados por otros municipios vecinos con la empresa prestadora del servicio en nuestra ciudad, para la extensión del mismo a otras ciudades cercanas.-

Que se ha renovado el pedido por parte de los vecinos del Paraje Balsa Las Perlas, adherido por la Municipalidad de Cipolletti y distintos bloques y la presidencia del Concejo Deliberante de la misma ciudad.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 156/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** MODIFICASE el Artículo 8º), de la Ordenanza N° 2534, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO II  
DE LOS CONCESIONARIOS  
CAPITULO I  
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**

**Artículo 8º)** Sólo podrán ser concesionarios de estos servicios las sociedades regulares o cooperativas legalmente constituidas bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente.

Las sociedades o cooperativas tendrán como objeto exclusivo la explotación de concesiones de servicios públicos de transporte de pasajeros en la Ciudad de Neuquén, ejidos municipales colindantes y zona de influencia, previa autorización del ente regulador nacional y las autoridades del respectivo municipio. El concesionario no podrá desarrollar ninguna otra actividad ajena a la concesión, sin previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal, que lo hará, solamente, si razones de interés público y mejora del servicio urbano los justifique expresamente, bajo apercibimiento de caducidad.-

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° OE 7552-D-2004, OE 13997-M-2006).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

<p><b>PROMULGADA TACITAMENTE ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL</b></p>
---

**ORDENANZA N° 10679****VISTO:**

El Expediente N° OE-4705-L-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la encomiástica labor que desarrolla hace más de treinta años L.U.N.C.E.C en la provincia, al igual que otras instituciones sin fines de lucro.-

Que son públicos y notorios los programas y actividades que nobles instituciones llevan a cabo a través de campañas de difusión, prevención, educación y servicios.-

Que no se debería ignorar la labor de investigación, capacitación, estudios, que se relacionan con diferentes enfermedades, realizadas en forma independiente y desinteresada comercialmente por parte de varias instituciones.-

Que resulta ejemplar la acción social que llevan a cabo diferentes asociaciones e instituciones civiles respecto a la ayuda concreta y directa a los enfermos con escasos o nulos recursos.-

Que se conocen las tareas de investigación y capacitación de profesionales y voluntarios, como también la colaboración con otros institutos y asociaciones nacionales e internacionales, además de la adquisición de medicación y tecnología actualizada.-

Que para llevar a cabo los objetivos primordiales que se enumeran es fundamental y necesario contar con recursos minimamente suficientes que permitan solventar gastos, dentro de un marco de austeridad y economía, conociendo el constante incremento de los costos de la asistencia y los insumos, axial como también la mayor demanda de atención ante el creciente numero de pacientes, especialmente de bajos recursos.-

Que en el marco concreto del pedido formulado, la Ordenanza N° 10331, en su artículo 34º) limita la publicidad en el servicio de transporte denominado taxi solo para campañas solicitadas por instituciones sin fines de lucro.-

Que con referencia al licenciario, como a los usuarios, no afecta ni perjudica a los mismos la operatividad de la publicidad, y en el caso de ser publicidad luminosa según las dimensiones ya autorizadas, facilitaría aun mas la localización y visualización de los móviles en horarios nocturnos.-

Que el aporte económico que esto significara para las instituciones y los licenciarios, ayudará a ambos a una mejor prestación de sus servicios.-

Que la comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 145/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** MODIFIQUESE el Artículo 34º) de la Ordenanza N° 10331, que quedara redactado de la siguiente forma:

**Artículo 34º)** Los taxis no podrán ser utilizados para otro fin que no sea el de transporte de pasajeros, quedando expresamente prohibida propaganda comercial, electoral o de cualquier otro tipo por medio de altavoces, colocados en su interior o exterior. Únicamente podrán llevar publicidad gráfica, con o sin iluminación, instalada en la siguiente forma:

- a) En un cartel instalado en el centro del techo del vehículo colocado en sentido longitudinal, y cuyas medidas serán de 35 a 40 cm de alto x 0,80 a 1 metro de largo.-
- b) Los vehículos que lleven portaequipajes sobre el techo, podrán llevar publicidad que cubra solamente la totalidad de los laterales del portaequipajes y/o la parte posterior del mismo, la altura de los carteles será de 15 a 30 cm.-
- c) Los vehículos que cobren sus servicios con tarjetas de créditos, podrán colocar los emblemas de las compañías a las que están adheridos en la luneta trasera, ocupando solamente una faja no superior a los 0,12 mts. medidos a partir del borde inferior de la misma.
- d) En este lugar no podrá colocarse ningún otro tipo de publicidad o emblema, con excepción de la insignia identificatoria oficial en aquellos vehículos que utilizan gas natural comprimido (GNC). Está absolutamente prohibida la colocación de cualquier tipo de distintivos, emblemas o ilustraciones, en la parte exterior e interior de los vehículos, salvo los indicados en el presente artículo.-

- e) La Autoridad de Aplicación autorizará a los Taxistas, llevar en los vehículos afectados al servicio, publicidad o propaganda que no fomente el consumo de marcas o productos derivados y/o pertenecientes a la industria tabacalera o de bebidas alcohólicas, ni eventos que expendan dichos productos; determinando las siguientes condiciones:

- 1.-Período de tiempo limitado.
- 2.-Las medidas y materia de la publicidad.
- 3.-Ubicación en el vehículo.
- 4.- Contrato y/u orden publicitario con la entidad y/o institución.

Las campañas publicitarias autorizadas, sólo serán aquellas solicitadas y/o contratadas a través de organismos o reparticiones estatales e instituciones al servicio de la salud, que no persigan fines de lucro.-“

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE-4705-L-2006).-**

FDO: FARIZANO  
FERRARI

<b>PROMULGADA TACITAMENTE ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL</b>
--

**ORDENANZA N° 10680**

**V I S T O:**

Los Expedientes N° CD-068-B-2004 y CD-115-B-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10331, en su Artículo 25º), establece que las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante. La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en la actividad.-
- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.-

- c) Antigüedad en la inscripción en el Registro de postulantes.-
- d) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.-
- e) Modelo vehículo propuesto.-

Que en el último año se ha ampliado el cupo de permisos de taxi en virtud de la fundamentación realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal cual es la evidente demanda insatisfecha del servicio.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en trámite de merituar las solicitudes presentadas por los aspirantes de licencias de taxis, en función de los parámetros mencionados previamente.-

Que existe un grupo de personas dentro de nuestra comunidad que tiene otros méritos –de carácter excepcional-, que son los Combatientes de Malvinas.-

Que surge como necesidad otorgar a estos ciudadanos - Veteranos de la Guerra de Malvinas-, no solo un reconocimiento eterno por el sacrificio patriótico realizado, sino que también surge la necesidad de proveerlos de una fuente de ingresos genuina.-

Que a pesar que atender esta situación implica una excepcionalidad a las normas vigentes, debemos coincidir que la gesta cumplida por estos compatriotas también debe ser calificada como excepcional.-

Que a efectos de la presente Ordenanza se adopta la definición de Veteranos de Guerra de Malvinas establecida en la Ley Provincial N° 2532.-

Que la comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 146/2006, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a convocar a concurso público para adjudicar a Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de Neuquén, por orden de mérito, diez (10) licencias para la prestación del servicio público de taxi, por el plazo y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 10331.-

**Artículo 2º)** A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por “Veteranos de Guerra de Malvinas” a toda aquella persona que participó de las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo, submarino y terrestre en defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, que hayan entrado efectivamente en combate en:

- a) El denominado Teatro de Operaciones de Malvinas (TOM), entre el 2 y el 7 de abril de 1982. Jurisdicción: Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur.-
- b) El denominado Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 7 de abril y el 14 de junio de 1982. Jurisdicción: Plataforma Continental desde las doce (12) millas de la costa este, Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur y el espacio aéreo y submarino correspondiente.-

Esta situación deberá ser acreditada fehacientemente mediante:

- a) Presentación de certificado expedido por la Fuerza correspondiente y refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación o el organismo que lo reemplace.-
- b) Acreditación fehaciente con copia autenticada del Documento Nacional de Identidad que lo acredite de tener domicilio real, habitual y permanente en la Ciudad de Neuquén mayor a cinco (5) años.-

**Artículo 3º)** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación y convocatoria del concurso autorizado en la presente en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la sanción de la presente, debiendo elevar el orden de mérito previsto en el Artículo 25º) de la Ordenanza N° 10331 en un plazo de noventa (90) días contados desde la publicidad de la convocatoria.-

**Artículo 4º)** Las Licencias adjudicadas en virtud de la presente deberán ser afectadas prioritariamente a la prestación del servicio en aquellas paradas de taxis en las que el Órgano Ejecutivo Municipal compruebe la existencia de una demanda insatisfecha del servicio aludido.-

**Artículo 5º)** DERÓGASE la Ordenanza N° 10384.-

**Artículo 6º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD-068-B-2004, CD-115-B-2006).-**

**FDO: FARIZANO  
FERRARI**

<p><b>PROMULGADA TACITAMENTE ARTÍCULO 76º) CARTA ORGANICA MUNICIPAL</b></p>
---

**RESOLUCIÓN COMPLETA del CONCEJO DELIBERANTE****RESOLUCIÓN N° 026/2007**  
**Neuquen, 19 de enero de 2007****VISTO:**

Que el próximo 19 de junio del año en curso vence el plazo por el cual fue designado el Doctor ALFREDO EDUARDO MAISONNAVE, para cubrir el cargo de vocal abogado de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2°) del Reglamento para la designación de los cargos correspondientes a los Órganos instituidos por la Carta Orgánica Municipal, establece que es responsabilidad de la presidencia de este Concejo Deliberante impulsar las medidas tendientes a la oportuna cobertura de los cargos;

Que el artículo 3°) del citado reglamento establece que la designación de dicho cargo debe ser hecha mediante un concurso público de mérito y antecedentes;

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN  
DICTA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°):** LLÁMASE a concurso público de méritos y antecedentes, para, cubrir el cargo de vocal - abogado - de la Sindicatura Municipal, por cesación el próximo 19 de junio de 2007, del mandato de su actual integrante Dr. ALFREDO EDUARDO MAISONNAVE.-

**ARTÍCULO 2°):** Las inscripciones se recepcionarán en la sede del Concejo Deliberante desde el 19 de Febrero hasta el 02 de Marzo de 2007 a las 13,30 horas y serán giradas a la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°) de la Resolución N° 229/2000.-

**ARTÍCULO 3°):** Publíquese avisos por tres (3) días seguidos, en el Boletín Municipal y diarios Río Negro y La Mañana de Neuquén,

consignando la información especificada en el artículo 7°) de la Resolución N° 229/2000.-

ARTÍCULO 4°): Hágase saber a la Sindicatura Municipal y a la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°): Publíquese y archívese.-

<p><b>EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE POSTULANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE UN VOCAL ABOGADO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL</b></p>
--

**CARGO A CUBRIR:** Un (1) vocal abogado

**REQUISITOS:** Título de abogado, treinta (30) años de edad como mínimo, cinco (5) años de residencia inmediata anterior en el ejido de la Municipalidad de Neuquén, estar matriculado en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Neuquén, tres (3) años de ejercicio efectivo de la profesión.- (Artículo 102°) de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 4°), Inciso III a) y c) del Reglamento de designaciones - Resolución N° 229/2000).-

**PERIODOS PARA LAS ENTREVISTAS:** Entre el día 19 de marzo y el 13 de abril de 2007.-

**INHABILIDADES:** Las establecidas en el Artículo 56°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**INCOMPATIBILIDADES:** Las establecidas en el Artículo 57°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**REMUNERACIÓN:** La establecida en el Artículo 107°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**DESIGNACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 103°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**DEDICACIÓN:** Exclusiva, solo compatible con la docencia.-

**DURACIÓN DE LA FUNCIÓN:** Seis (6) años a partir del juramento de asunción en el cargo. (Artículo 102°) de la Carta Orgánica Municipal).-

**COMISIÓN EVALUADORA:** Actuará como comisión evaluadora, la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, que en el Período Ordinario 2006 estuvo integrada por los Concejales: Oscar CLOSS, Fabián PELLIZA, Olga FERNÁNDEZ, Darío MARTÍNEZ, Luis JALIL, Emilce TRONCOSO, Enrique PREZZOLI, Ramón MUÑOZ y Marcelo BERMUDEZ.-

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:** Los postulantes deberán expresar su voluntad de participar en el concurso a través de una nota dirigida a la presidencia del Concejo Deliberante, especificando los siguientes datos y acompañando la siguiente documentación:

- Clase de concurso y cargo
- Antecedentes con sus respectivas constancias

- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal.
- Compromiso de cesar en cualquier situación de incompatibilidad con el cargo.
- Constancia expedida por el Tribunal de Ética del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén.
- Constitución de un domicilio especial

**INFORMES:** Los interesados podrán requerir información en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante - en horario administrativo hasta el día del vencimiento del plazo de inscripción.-

**Plazo de inscripción:** Las inscripciones se recibirán desde el día 19 de febrero de 2007 hasta el 02 de marzo de 2007 a las 13,30 horas, en la sede del Concejo Deliberante, sito en calle Leloir N° 370, de la ciudad de Neuquén.-